BIBLIOTECA DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADO DE CHIHUAHUA

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 04 de diciembre del 2010. No. 97

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH-014-2010, relativa a la adquisición de 80,000 cobertores, solicitados por la Secretaría de Fomento Social.

Pág. 13362

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH-023-2010, relativa a la contratación de los servicios de recolección, traslado, custodia y depósito de valores de las diversas casetas de peaje del Estado, por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, solicitados por esta Secretaría.

Pág. 13363

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH-027-2010, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, solicitado por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 13364

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ.

CONVOCATORIA Nacional de las Licitaciones No. UACJ-CU-LP-04-2010, No. UACJ-CU-LP-05-2010, No. UACJ-CU-LP-06-2010 y No. UACJ-CU-LP-07-2010, relativa a las obras de red de agua potable, agua tratada y drenaje en el Campus Ciudad Universitaria de la UACJ; red de media tensión y alumbrado; telecomunicaciones; y construcción de vialidades internas y obra complementaria, respectivamente.

Pág. 13365

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 13366 a la Pág. 13408

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/014/2010
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. **SH/014/2010**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE 80,000 COBERTORES,** SOLICITADOS POR **LA SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	80,000	COBERTOR COMPUESTO DE 50% POLIÉSTER Y 50% ACRILÁN, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS MINÍMAS: MEDIDAS DE 1.70 MTS. DE ANCHO Y 2.10 MTS. DE LARGO SIN FLECOS O BARBAS. PESO DE 2 KGS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **04 AL 7 DE DICIEMBRE DE 2010** EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00, Y EL 08 DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:30 HORAS.**	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.**	**08 DE DICIEMBRE** DE 2010, A LAS **11:00 HORAS.**	LOS PROVEEDORES DEBERÁN ENTREGAR **UNA MUESTRA DE LOS COBERTORES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE DE PROPUESTAS, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE A LAS 14:00 HORAS.**

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **14 DE DICIEMBRE** DE 2010, A LAS **14:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 1, 500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS A MÁS TARDAR DENTRO LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISION DEL FALLO ADJUDICATORIO, EN LA BODEGA DE "CHIHUAHUA VIVE", UBICADA EN CALLE RÍO AROS NO. 7101 ESQUINA CON AV. DE LAS INDUSTRIAS DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN **NO** SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO. SE PAGARA DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE DICIEMBRE DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/023/2010
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SH/023/2010**, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VALORES DE LAS DIVERSAS CASETAS DE PEAJE DEL ESTADO, POR EL PERIODO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, SOLICITADOS POR **LA SECRETARÍA DE HACIENDA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VALORES DE LAS DIVERSAS CASETAS DE PEAJE DEL ESTADO.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 4 AL 8 DE DICIEMBRE DE 2010, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL 9 DE DICIEMBRE, DE 9:00 A 12:30 HORAS.	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	9 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 13:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 11:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).

4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁ A PARTIR DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO LICITADO A SATISFACCIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 4 DE DICIEMBRE DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/027/2010
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. **SH/027/2010**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO,** SOLICITADO POR **LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	179	COMPUTADORA PERSONAL
2	197	COMPUTADORA PORTÁTIL
3	16	IMPRESORA LÁSER
9	15	PANTALLA DE PROYECCIÓN
19	20	PIZARRÓN

Y 14 PARTIDAS MAS QUE SE DESCRIBEN EN LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **04 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2010** EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00, Y EL 14 DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:30 HORAS.**	**$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.**	**14 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 11:00 HORAS.**

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **20 DE DICIEMBRE** DE 2010, A LAS **9:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 1, 000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ESTATAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL, UBICADO EN EL EDIFICIO RUSSEK SITO EN AVE. JUÁREZ 1108 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. SEGÚN EL PLAZO INDICADO EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES LICITATORIAS, CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL CONTRATO.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN, SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER EL 30%, EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE DICIEMBRE DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ.

UACJ

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su Ley Orgánica, Convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de Obra Pública Universitaria a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a la obras que a continuación se señalan, que se realizarán con recursos propios de la Institución, y con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. De Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Venta de Bases	Capital contable mínimo requerido	Costo de las bases
UACJ-CU-LP-04-2010	Red de Agua Potable, Agua Tratada y Drenaje en el Campus Ciudad Universitaria de la UACJ	Construcción y tendido de tubería hidráulica y sanitaria, válvulas, piezas especiales, cajas de válvulas, pozos de visita, hidrantes, en terreno de Ciudad Universitaria de la UACJ.	Días hábiles del 06 al 10 de diciembre de 2010.	**$3,000,000.00 M.N.** (Son tres millones de pesos, 00/100 M.N.)	**$1,500.00 M.N.** (Son mil quinientos pesos, 00/100 M.N.)
UACJ-CU-LP-05-2010	Red de Media Tensión y Alumbrado	Construcción y tendido de tubería para Media Tensión y Alumbrado Exterior, Registros Prefabricados, Pozos de Visita, Cable, Equipo de Medición, Seccionadores, Subestación, Tableros y Arbotantes, en Terreno de Ciudad Universitaria de la UACJ.	Días hábiles del 06 al 10 de diciembre de 2010.	**$3,000,000.00 M.N.** (Son tres millones de pesos, 00/100 M.N.)	**$1,500.00 M.N.** (Son mil quinientos pesos, 00/100 M.N.)
UACJ-CU-LP-06-2010	Telecomunicaciones	Construcción y tendido de tubería para Comunicaciones, Registros Prefabricados en Terreno de Ciudad Universitaria de la UACJ.	Días hábiles del 06 al 10 de diciembre de 2010.	**$3,000,000.00 M.N.** (Son tres millones de pesos, 00/100 M.N.)	**$1,500.00 M.N.** (Son mil quinientos pesos, 00/100 M.N.)
UACJ-CU-LP-07-2010	Construcción de Vialidades Internas y Obra Complementaria	Movimientos de Tierras, Terracerías, Construcción de Losa de Concreto, Guarniciones, Banquetas y Obra Complementaria en Terreno de Ciudad Universitaria de la UACJ.	Días hábiles del 06 al 10 de diciembre de 2010.	**$3,500,000.00 M.N.** (Son tres millones quinientos mil pesos, 00/100 M.N.)	**$1,500.00 M.N.** (Son mil quinientos pesos, 00/100 M.N.)

A).- De los participantes:
No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.
Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera en los trabajos similares a los que son motivo de esta Convocatoria, presentando copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones para el caso de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento para personas físicas; poderes que deban de acreditarse y mediante la presentación del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá acreditar la siguiente especialidad y lo establecido en las bases del concurso.

1. **UACJ-CU-LP-04-2010**; 150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas.
2. **UACJ-CU-LP-05-2010**; 230 Líneas y redes de conducción y 153 Alumbrado público.
3. **UACJ-CU-LP-06-2010**; 320 Comunicaciones.
4. **UACJ-CU-LP-07-2010**; 175 Terracerías para vialidades urbanas y suburbanas; y 181.2 De concreto hidráulico; y 155 Guarniciones y banquetas.

Para este concurso se podrán subcontratar las partes de la obra que se señalen en las Bases Licitatorias.

B).- Venta de Bases Licitatorias:
Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en el Edificio de la Subdirección de Ingeniería de Planta Física de la UACJ, ubicado en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, los días hábiles del 06 al 10 de diciembre de 2010. Los interesados deberán efectuar el pago no reembolsable por las bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la **"Universidad Autónoma de Ciudad Juárez"** por un monto de $1,500.00 M.N. (Son mil quinientos pesos, 00/100 M.N.), por cada una de las licitaciones, en la ventanilla de caja dentro del Edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Circuito PRONAF de Cd. Juárez, en los días establecidos para la venta de bases y con horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:
Se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato; del cual corresponde un 10% (diez por ciento) del monto del contrato, para el inicio de los trabajos y un 30% (treinta por ciento) del monto del contrato para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la ejecución de la obra.

D).- Visita al sitio de ejecución de la obra:
El punto de reunión será en: El Edificio de la Subdirección de Ingeniería de Planta Física de la UACJ, ubicado en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, el día 07 de diciembre de 2010 a las 09:00 hrs., en donde personal de la UACJ, guiará la visita a la Ciudad Universitaria.

E).- Junta de Aclaraciones:
Se llevará a cabo en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría de la UACJ, en Av. Henry Dunant, #4016, Zona Pronaf.

1. **UACJ-CU-LP-04-2010;** el día 08 de diciembre de 2010 a las 10:00 hrs.
2. **UACJ-CU-LP-05-2010;** el día 08 de diciembre de 2010 a las 14:00 hrs.
3. **UACJ-CU-LP-06-2010;** el día 09 de diciembre de 2010 a las 10:00 hrs.
4. **UACJ-CU-LP-07-2010;** el día 09 de diciembre de 2010 a las 14:00 hrs.

F).-Presentación y apertura de propuestas técnica y económica:
Se llevará a cabo en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría de la UACJ, en Av. Henry Dunant, #4016, Zona Pronaf.

1. **UACJ-CU-LP-04-2010;** el día 13 de diciembre de 2010 a las 10:00 hrs.
2. **UACJ-CU-LP-05-2010;** el día 13 de diciembre de 2010 a las 15:00 hrs.
3. **UACJ-CU-LP-06-2010;** el día 14 de diciembre de 2010 a las 10:00 hrs.
4. **UACJ-CU-LP-07-2010;** el día 14 de diciembre de 2010 a las 15:00 hrs.

G).- Acto de Fallo:
Se llevará a cabo en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría de la UACJ, en Av. Henry Dunant, #4016, Zona Pronaf.

1. **UACJ-CU-LP-04-2010;** el día 21 de diciembre de 2010 a las 10:00 hrs.
2. **UACJ-CU-LP-05-2010;** el día 21 de diciembre de 2010 a las 10:30 hrs.
3. **UACJ-CU-LP-06-2010;** el día 21 de diciembre de 2010 a las 11:00 hrs.
4. **UACJ-CU-LP-06-2010;** el día 21 de diciembre de 2010 a las 11:30 hrs.

H).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra.

1. **UACJ-CU-LP-04-2010;** Inicio: el día 28 de diciembre de 2010. Plazo de ejecución: 90 días naturales.
2. **UACJ-CU-LP-05-2010;** Inicio: el día 28 de diciembre de 2010. Plazo de ejecución: 90 días naturales.
3. **UACJ-CU-LP-06-2010;** Inicio: el día 28 de diciembre de 2010. Plazo de ejecución: 90 días naturales.
4. **UACJ-CU-LP-07-2010;** Inicio: el día 28 de diciembre de 2010. Plazo de ejecución: 120 días naturales.

I).- De la adjudicación del contrato:
El Comité Técnico Resolutivo de Obra de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, y formulará un dictamen que servirá de base a la convocante para emitir el fallo correspondiente; mediante el cual, de conformidad con los artículos 53,54 y 55 de dicha Ley, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja. De conformidad con el artículo 51 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Artículo 100 de la ley señalada.

Cd. Juárez, Chih. a 04 de diciembre de 2010.

Mtro. Francisco Javier Sánchez Carlos
Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra
de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Rúbrica

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. LETICIA RODRIGUEZ LOPEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 410/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado del, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LETICIA RODRIGUEZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de agosto del año dos mil diez. Vistos, para resolver en definitiva los autos del expediente número 410/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), seguido en contra de la C. LETICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, y; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- El actor probó su acción en tanto que la demandada C. LETICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, se constituyó en rebeldía y en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a la C. LETICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, al pago de las siguientes prestaciones:

A).- Al pago de 226.6210 VSM (DOSCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 24 de enero de 2007 por la cantidad de $348,384.46 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 24 de enero de 2007.

B).- Al pago de intereses no cubiertos calculados al día 24 de enero de 2007, por 12.6120VSM (DOCE PUNTO SEIS MIL CIENTO VEINTE VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de $19,388.42 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 24 de enero de 2007.

C).- El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción.

CUARTO.- Al pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, con fundamento en el artículo 2001 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Si en los próximos cinco días la demandada no hace pago de las prestaciones a cuyo pago se condena, hágase efectiva la garantía real constituida respecto de la finca ubicada en la Calle Vicente N. Mendoza número 9200 de la Colonia Los Pinos de esta ciudad.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a las partes y por medio de cédula a la demandada, publíquese un extracto de esta sentencia por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivos cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y por lo que toca a la actora túrnense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que se lleve a cabo dicha notificación.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de septiembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

9651-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. REYES FLORES MENDOZA.
PRESENTE.-

En el expediente número 296/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado del, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de REYES FLORES MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil diez. Por presentada la LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con su escrito recibido el día treinta de agosto del año dos mil diez, como lo solicita, y en atención a lo que manifiesta, gírense de nueva cuenta los edictos ordenados por auto de fecha diez de junio del año dos mil nueve, con los insertos necesarios, notifíquese por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, a la parte demandada por medio de cédula, que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 264-d), 497 y 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cinco de junio del año dos mil nueve, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y atento a lo solicitado, previo a acordar su escrito, y con el fin de regularizar el procedimiento en el presente juicio, se ordena notificar por medio de cédula la audiencia celebrada con fecha cuatro de junio del año dos mil nueve, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días común a ambas partes. Se le tiene ofreciendo a la promovente como pruebas de su parte las que indica, mismas se acuerdan sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: La confesional a cargo de MA. DEL CARMEN JIMÉNEZ CORDOVA DE FIERRO, dígasele que no ha lugar a admitirle la misma, en virtud de que la persona que indica

no es parte en el presente juicio. La testimonial a cargo de un grupo de dos personas, se le admite y para su desahogo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 264-d), 497 y 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de septiembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

9650-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. GUADALUPE CRUZ SIERRA.
PRESENTE.-

En el expediente número 839/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, apoderados del, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GUADALUPE CRUZ SIERRA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de julio del año dos mil diez. Vistos, para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de IRMA C. GUADALUPE CRUZ SIERRA, bajo el expediente número 839/2008, y;

Por lo anteriormente expuesto es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, en tanto que la demandada C. GUADALUPE CRUZ SIERRA, se constituyó en rebeldía, y en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que C. GUADALUPE CRUZ SIERRA, incumplió el contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria, de fecha veintiocho de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho, y por consecuencia, se declara:

A).- La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado entre la parte demandada y su representada, y en tal virtud, se condena a C. GUADALUPE CRUZ SIERRA a:

B).- El pago de la cantidad que resulte de 95.5490 (NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCO CUATRO NUEVE CERO) Salario Mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y que al veintinueve de febrero del año dos mil ocho equivale a la cantidad de $146,890.15 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 15/100 M.N.), por concepto de suerte principal, mismas que se cuantificarán en la etapa de ejecución.

C). El pago de la cantidad que resulte de 3.0920 equivalente en veces el Salario Mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al día veintinueve de febrero del año dos mil ocho, a la cantidad de $4,753.41 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos y de acuerdo a lo estipulado en el contrato base de la acción, así como los demás que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de la cantidad que resulte a razón del 9% por concepto de intereses moratorios generados desde que el demandado incumplió con el pago de las amortizaciones a su cargo, hasta la total liquidación de su adeudo y terminación del presente juicio, de acuerdo a lo estipulado en el contrato base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- así como los intereses ordinarios pactados que conforme lo previsto en el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, esto es, a la tasa determinada por el Consejo de Administración que no puede ser menor al 4 (cuatro) por ciento anual, generados del mes de enero de mil novecientos noventa y siete hasta el dos de febrero del año dos mil cuatro; además de los gastos y costas del juicio.

CUARTO.- Al pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, con fundamento en el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación al artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- Si dentro de los próximos cinco días C. GUADALUPE CRUZ SIERRA, no hace el pago de lo que hoy se le condena, hágase trance y remate del bien otorgado en garantía hipotecaria por ambos demandados, para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponda.

SEXTO.- Publíquese un extracto de esta resolución en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, por dos veces consecutivas de siete en siete días. Así mismo, notifíquese por medio de cédula que se publique en los tableros de este Tribunal a los demandados. Lo anterior acorde con los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de julio del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

9649-95-97

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1355/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANITA SÁENZ SOTO, se dictó un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de noviembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por la LICENCIADA CLAUDIA ELENA TRIANA MATA, en su carácter de apoderada de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhibe juntamente con su ocurso de cuenta, recibido en este Tribunal el día de hoy, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana localización Calle Río Oteros lote 12 manzana 06 Fraccionamiento Hábitat del Río, Municipio Juárez, superficie 157.6500 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 15 folio 15 libro 3594 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de esta localidad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $924,324.98 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $616,216.65 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 16 de noviembre del año 2010.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos.

9687-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 478/2004 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO por el LIC. JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. EDUARDO ABREGO ACOSTA y DELFINA PEREZ CARRASCO, se dictó una resolución que en lo conducente dice: Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de noviembre del año dos mil diez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- El actor comprobó los elementos de su acción, mientras que el demandado no se excepcionó, por lo que, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato estudiado dentro de la parte considerativa de la presente resolución, por lo tanto:
CUARTO.- Se condena a EDUARDO ABREGO ACOSTA y DELFINA PEREZ CARRASCO a pagar al LIC. MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO, la cantidad en pesos que resulte de 50.5438 (CINCUENTA PUNTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO) veces el Salario Mínimo General Mensual en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, la cual corresponde tanto al concepto de suerte principal así como la suma de 8.9633 (OCHO PUNTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS) veces el Salario Mínimo General Mensual en el Distrito Federal como intereses ordinarios; a lo que se adiciona el pago de la cantidad de 11.6144 (ONCE PUNTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO), por concepto de intereses moratorios, generados y que se sigan generando desde la fecha en que incurrió en mora hasta la total solución del presente asunto de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción; y finalmente al pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio haya causado, con fundamento en el artículo 145 de la Codificación Procesal Civil precitada, en relación con el diverso numeral 2001 del Código Sustantivo Civil, ambos vigentes en el Estado.

QUINTO.- Si en los próximos cinco días los demandados EDUARDO ABREGO ACOSTA Y DELFINA PEREZ CARRASCO no cumplen voluntariamente con el pago de las prestaciones a que han sido condenados, embárguensele bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto a que se le condenó a pagar y con su producto hágase pago a la parte actora, en los términos establecidos por el Título Octavo del Código, Procesal Civil.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a EDUARDO ABREGO ACOSTA y DELFINA PEREZ CARRASCO por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, y por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyó, conforme a los artículos 497 y 504 del ordenamiento en cita.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente al actor la presente resolución, en razón de haberse dejado de actuar por más de dos meses, conforme a lo establecido por el artículo 119, inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, por lo que túrnense los autos a la Central de Actuarios a fin de que por medio de uno de sus integrantes, se de cumplimiento a lo anterior.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecisiete de noviembre del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de noviembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 02 de diciembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9700-95-97

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1830/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de JOSE FRANCISCO LOPEZ CHACON y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LOPEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de noviembre de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, el día cuatro de noviembre del año en curso a las doce horas con treinta y nueve minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Estornino número 1014, lote 21, manzana 16, del Fraccionamiento Bosques de Salvarcar Etapa II, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120-1500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 65 del folio 65 del libro 2620 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, Oriente mide13.35 metros con lote 20.- Del 2 al 3: Sur mide 9.000 metros con lote 10 y lote 9.- Del 3 al 4, Poniente mide 13.35 metros con lote 22.- Del 4 al 1, Norte mide 9.00 metros con Calle Estornino.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $205,333.33 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos, y como base del remate la cantidad de $308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de noviembre del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

9702-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. ROGELIO MARTINEZ REYES Y ARGELIA TERESA ALVARADO GONZALEZ DE MARTINEZ

En el expediente número 118/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROGELIO MARTINEZ REYES Y ARGELIA TERESA ALVARADO GONZALEZ DE MARTINEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de noviembre del año dos mil diez.

Por presentado el Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con su escrito recibido el diez de los corrientes, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 d del Código Adjetivo y a fin de regularizar el procedimiento, de nueva cuenta se dicta proveído en los términos que lo solicita el compareciente, y en los siguientes términos: toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio de los demandados ROGELIO MARTINEZ REYES Y ARGELIA TERESA ALVARADO GONZALEZ DE MARTINEZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, empláceles a juicio en los términos del auto de radicación del presente juicio, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días y en un diario de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente de utiliza en las notas periodísticas, fijándose uno de ellos en los estrados del Juzgado, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días a dar contestación a la demanda entablada en su contra, asímismo se les hace saber que las correspondientes copias de traslado se encuentran a su disposición en este Juzgado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.

El Primer Secretario Proyectista LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal del mismo, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LIC. ARTURO MIRELES RAMOS.

9688-95-97-99

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 04 de noviembre del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. MARIA GUADALUPE MORALES BURCIAGA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en Prolongación Guillermo Baca, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 20.00 mts., y linda con Terreno Municipal

Al Sur mide 20.00 mts., y linda con Acceso Público

Al Este mide 25.00 mts., y linda con Acceso Público

Al Oeste mide 25.00 mts., y linda con Sr. Francisco Ortiz

La solicitud quedó registrada con el número 652 a fojas 60 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 10:20 horas del día 20 de octubre del 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. Presidente Municipal. C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ. Srio., del H. Ayuntamiento.

9693-95-97

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ ODRIOZOLA.
PRESENTE.

En el expediente 1437/2004, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por ELIZABETH GALAVIZ PEÑA, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por FRANCISCO HERRERA PARRA, recibido el día veintiséis de agosto del año en curso.... Por otra parte y como lo solicita, toda vez que por auto de fecha once de marzo del año próximo pasado, se designó representante del presunto ausente, el señor JOSE IGNACIO GUTIERREZ ODRIOZOLA, a su cónyuge la señora ELIZABETH GALAVIZ PEÑA, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Carolina del Sur número 3218 de la Colonia Quintas del Sol de esta ciudad, dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 641 del Código Civil del Estado, en consecuencia cítese al señor JOSE IGNACIO GUTIERREZ ODRIOZOLA, por medio de edictos que deberán publicarse por dos meses con intervalos de quince días cada uno, en el Periódico Oficial del Estado, así como de tres periódicos de circulación local, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado, sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación mediante los edictos ordenados, haciéndole saber a éste último que deberá presentarse dentro de un término de tres meses ante este Tribunal; en el entendido de que el tiempo que falta para que se pueda realizar la petición de la acción de declaración de ausencia es de un año, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 624, 641, 642, 644 y 645 del Código Civil y 69 del Código de Procedimientos Civiles....NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 25 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

8585-82-87-92

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Parral, Chih.

Hidalgo del Parral, Chih., a veintisiete de agosto del año dos mil diez. VISTOS para resolver los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. EDGAR LIBRADO CHAVEZ PALMA y DIANA JAHZEEL ESCARCEGA RUBIO, expediente número 365/2010;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. EDGAR LIBRADO CHAVEZ PALMA y DIANA JAHZEEL ESCARCEGA RUBIO.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda trascrito en la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. EDGAR LIBRADO CHAVEZ PALMA y DIANA JAHZEEL ESCARCEGA RUBIO no podrá hacerlo sino trescientos días despues de separada físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. DIRECTOR DE FINANZAS DEL ESTADO a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los Artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo preveen los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. Doy fe.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veinte de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por DIANA JAHZEEL ESCARCEGA RUBIO recibido a las once horas con catorce minutos del día diecisiete de septiembre del año en curso, como lo solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto en el término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria. Asímismo y toda vez que obra en autos el pago respectivo para el asentamiento del acta de

divorcio respectiva, dése cumplimiento al resolutivo sexto de la misma. Hágase devolución de los documentos anexados al presente juicio previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 84, 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista LIC. FLORENCIA MARIBEL GUTIERREZ LOERA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe.

9820-97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih., a veintiocho de septiembre del año dos mil uno. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por SERGIO CARLOS LOPEZ MARTINEZ y LUZ ESTELA CODINA HERRERA, expediente número 1650/2001;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SERGIO CARLOS LOPEZ MARTINEZ y LUZ ESTELA CODINA HERRERA, celebrado el catorce de febrero de mil novecientos noventa, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 00497, a folios 0194 del libro 0621 de la sección de matrimonios de dicha oficina.
TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, el cual se encuentra transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a las partes a dar debido cumplimiento al mismo y a sus modificación en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurrido trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el Artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. Doy fe.
En la Ciudad de Chihuahua, Chih., en diez de octubre del año dos mil uno, la C. Segunda Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1650/2000 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintiocho de septiembre del año dos mil uno, dentro del término de ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada, el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de trabajo de este Tribunal, a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria LIC. MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9810-97

-0-

AVISO NOTARIAL
(Primero de dos)

El licenciado **ENRIQUE AGUILAR PÉREZ** Notario número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 30 de noviembre de 2010 de la que se tomó razón bajo el número 9217 del Libro Siete para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de esta notaría, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de **MODESTA AMELIA RODRIGUEZ SALGADO**, quien falleció en la ciudad de Chihuahua el 24 de junio de 2006 donde tuvo su último domicilio.
La radicación se hizo a solicitud del señor **Diego Valles Barrera** y de **Luis Jaime Valles Rodríguez, Juan Diego Valles Rodríguez, Anabel Valles Rodríguez** y **María Isabel Valles Rodríguez**, los que se reconocieron recíprocamente los derechos que en la herencia pudieran corresponderles. Bajo protesta de decir verdad expresaron que los de apellidos **Valles Rodríguez** son los únicos hijos de **Modesta Amelia Rodríguez Salgado** y por tanto los parientes más próximos. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto en el acta número 9220 de esta notaría. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Diario" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario con oficinas en calle Cuarta #2023 de la colonia Centro de esta ciudad, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Se informa que dentro de los seis días siguientes al de la última publicación, se celebrará audiencia en la que el notario hará la declaración de herederos o, en su caso la denegará.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE DICIEMBRE DE 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DIECIOCHO

LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ
NOTARIO PUBLICO No. 18
CHIHUAHUA, CHIH.

MODESTA AMELIA RODRIGUEZ SALGADO 9837-97-99

-0-

* E D I C T O D E R E M A T E *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 345/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOEL ANTONIO GONZALEZ LABRADO, REPRESENTANTE DE ASESORIA LEGAL Y DE NEGOCIOS, S.C., EN CONTRA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CARLOS ELIZONDO ACUÑA A TRAVES DE SU ALBACEA ROBERTO ELIZONDO CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - - Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO JOEL ANTONIO GONZALEZ LABRADO, recibido el dieciocho de noviembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA los bienes inmuebles gravados, consistentes en: ----------

1) TERRENO URBANO UBICADO EN FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA, LOTE 21, MANZANA 12, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚMERO DE INSCRIPCION 4375, FOLIO 146 DEL LIBRO 2505 DE LA SECCION PRIMERA; sirviendo de base la cantidad de $335,553.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $223,702.30 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. -

2) TERRENO URBANO UBICADO EN PROLONGACION DE LA AVENIDA TECNOLOGICO DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA, LOTE 22, MANZANA 12, sirviendo de base la cantidad de $304,041.25 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $202,694.16 (DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. ----------

3) TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE CRISTOBAL COLON, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA, LOTE 23, MANZANA 12, sirviendo de base la cantidad de $304,246.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $202,830.60 (DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. ----------

4) TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE FRANCISCO DE BRIONES, LOTE 7 Y FRACCION DEL LOTE 8, COLONIA AMPLIACION SAN FELIPE, MANZANA K-11, sirviendo de base la cantidad de $992,437.72 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $661,625.12 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. ----------

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantí respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Agréguese al expediente el certificado de existencia de gravamen que presenta, para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010
LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

ldd

C. ROBERTO ELIZONDO CHAVEZ 9708-95-97

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 500/2010, relativo al juicio INTESTAMENTARIO a bienes de PANFILO GUZMAN ALBA, obra el siguiente auto que a la letra dice: ----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ---- Agréguese a los autos el escrito presentado por el Licenciado ROBERTO HERNÁNDEZ ZUBIATE, recibido el día dieciocho de junio del año en curso. Se le tiene exhibiendo copia certificada del acta de nacimiento del autor de la sucesión, de la que se desprende que nació en Nicolás Bravo, Canatlan, Durango, por ende, dado que quienes reclaman la herencia, es decir, VICENTE, CALIXTO y MAGDALENO, todos de apellidos GUZMÁN ALBA, son parientes colaterales dentro del primer grado, ya que son hermanos del mismo, anúnciese su muerte sin testar por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en un periódico de información que se edite en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado, en el tablero de avisos de este juzgado y en el del Juzgado Competente de Nicolás Bravo, Canatlan, Durango; a fin de que, quienes se crean con igual derecho a heredar, comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días. Gírese atento exhorto, con los insertos correspondientes, al titular del Juzgado antes mencionado, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones ordenadas. Expídanse los edictos correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles. ----------

N O T I F I Q U E S E ----------

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA AZUCENA DEL ROCÍO HERNANDEZ GONZALEZ. SECRETARIO RUBRICAS ----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

PANFILO GUZMAN ALBA 9644-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. FRANCISCO HERNANDEZ VAZQUEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente registrado con el número 1831/09, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el C. JORGE SANZ ACOSTA, en contra del C. FRANCISCO HERNANDEZ VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice: ----------

A C U E R D O: "- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con cincuenta y ocho minutos del día seis de octubre de este año, presentado por el C. JORGE SAENZ ACOSTA, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que FRANCISCO HERNANDEZ VAZQUEZ ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en UN periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del estado por tres veces consecutivos en los términos del auto inicial, lo anterior en virtud a que por la natura del juicio en que se actúa se provee en la aplicación de la norma el Código de Comercio y en atención a lo estipulado por el artículo 1070 de la mencionada ley ordena las notificaciones en la forma y términos establecidos en el presente proveído lo anterior para los efectos legales y conducentes a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO. Juez Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

A U T O I N I C I A L:" - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito del C. JORGE SANZ ACOSTA documentos que acompaña. Fórmese expediente y Regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL en contra del SR. FRANCISCO HERNANDEZ VAZQUEZ, a quien se les puede notificar en el domicilio ubicado en CALLE MARIA GRIBER # 775 COLONIA LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD; De quien demanda las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta.- Toda lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 75, 1049, 1050, 1061, 1063, 1377, 1378, 1379 del Código de Comercio y 92 de la Ley Federal de Instituciones de Crédito; en este tenor de cosas se admite la demanda en los términos en que la plantea el promovente, en consecuencia emplácese a juicio a los demandados, haciéndoseles saber que tienen un término de QUINCE DIAS hábiles a efecto de que comparezcan ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones las cuales se harán valer simultáneamente en la contestación y nunca después, a no ser de que fueran supervenientes, apercibido que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Téngasele señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en CALLE PRAGUAY # 639 SUR COLONIA EX HIPODROMO DE ESTA CIUDAD. Y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en su escrito de cuenta.- NOTIFIQUESE.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO BRAVOS ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

FRANCISCO HERNANDEZ VAZQUEZ 9500-93-95-97

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. JESSICA LILIANA CHACON ERIVES con domicilio conocido en CALLE 23° E INTERNACIONAL, de :Madera. Chihuahua. ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) 51° Y PRIVADA DE AHUMADA, MANZANA 238 con una superficie de 223.10 M2 (DOSCIENTOS VEINTITRES METROS, DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 23.00 M TERRENO MUNICIPAL
SUR: 23.00 M TERRENO MUNICIPAL
ESTE: 9.70 M CALLE 51°
OESTE: 9.70 M TERRENO MUNICIPAL.

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 579 a fojas 13 Bdel libro de Denuncios de terrenos Municipales No. Cinco. a las 14: 50 HRS. Del día 29 DE OCTUBRE DEL 2010.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

C. JESSICA LILIANA CHACON ERIVES 9696-95-97

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. SAUDY SARETH GARCIA MORALES con domicilio conocido en CALLE SONORA No. 2209. FRACC. LA ESMERALDA de Madera. Chihuahua. ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) FELIX U GOMEZ Y VIA DEL FFCC. MANZANA 393 con una superficie de 207.02 M2 (DOSCIENTOS SIETE METORS DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 12.00 M CALLE FELIX U GOMEZ
SUR: 12.00 M HIRAM ESPARZA HERNANDEZ
ESTE: 18.25 VIA DEL FFCC
OESTE: 18.25 M AMELIA RIOS

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 581 a fojas 13 B del libro de Denuncios de terrenos Municipales No. Cinco. a las 14: 50 HRS. Del día 1 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

C. SAUDY SARETH GARCIA MORALES 9694-95-97

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARIA YOLNADA RAMOS RUIZ con domicilio conocido en CASA COLORADA, Municipio de :Madera. Chihuahua. ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) 5 DE MAYO Y 51° con una superficie de 348.72 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS, SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 25.00 M TERRENO MUNICIPAL.
SUR: 25.00 M CALLE 5 DE MAYO
ESTE: 13.00 M TERRENO MUNICIPAL.
OESTE: 15.00 M CALLE 51°

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 578 a fojas 13 del libro de Denuncios de terrenos Municipales No. Cinco. a las 14: 40 HRS. Del día 29 DE OCTUBRE DEL 2010.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

C. MARIA YOLANDA RAMOS RUIZ 9695-95-97

-0-

Presidencia Municipal
Nuevo Casas Grandes, Chih

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CAPITULO III, ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA **C. MARÍA CORNELIO GONZÁLEZ**, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO UBICADO EN fracción del LOTE "b" DE LA MANZANA 269, DE LA COLONIA obrera, DENTRO DEL FUNDO LEGAL, CON UNA SUPERFICIE DE **295.85 M2.** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	*DISTANCIAS*	*COLINDANCIAS*
DEL 0 AL 1 MIDE:	28.17 MTS.	LINDA CON FRACCIÓN DEL LOTE B.
DEL 1 AL 2 MIDE:	35.00 MTS.	LINDA CON TERRENO MUNICIPAL.
DEL 2 AL 0 MIDE:	21.00 MTS.	LINDA CON MARÍA CORNELIO GONZÁLEZ

LA SOLICITUD QUEDA DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 008/2010, BAJO EL NUMERO 006, A FOJA 9 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NO. 1, DE LA ADMINISTRACIÓN 2007-2010, A LAS **11:30 AM.** HORAS.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR 2 VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 4 DE OCTUBRE DEL 2010

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

C. JESUS M. PENDONES FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRA Y. ESPARZA JUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARIA CORNELIO GONZALEZ 9689-95-97

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El día 24 de febrero del año 2010, ante la fe del titular de la Notaría Pública Número Veintidós para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, **Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO**, compareció la señora **MARTHA ERNESTINA BAYLON CARRASCO** en su carácter de Heredera de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JESÚS EDUARDO CAMPOS RODRIGUEZ** con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la citada persona, habiendo manifestado que es la única interesada en esta Sucesión por haber sido instituida Única Heredera, reconociendo la validez del Testamento. Así mismo la señora **MARTHA ERNESTINA BAYLON CARRASCO** aceptó la herencia y el cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JESÚS EDUARDO CAMPOS RODRIGUEZ** y protestó desempeñar fiel y legalmente dicho cargo, señalando que va a proceder a elaborar el inventario de la Sucesión, lo que se hace saber para quienes se consideren con algún derecho respecto a dicha sucesión, lo hagan valer; debiendo comparecer a esta Notaría que se ubica en el Paseo Bolívar número 300 de esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación de presente aviso, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 17 de noviembre del 2010

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS

LIC. FELISA OLINDA SÁENZ SEPÚLVEDA

EFREN RASCON CASTILLO 9630-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. PEDRO RODOLFO ESCOBAR CASTILLO.

En el expediente número **1506/2009**, relativo al Juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por la señora **CLAUDIA MIREYA LOZANO NAVARRO**, en contra de la señora **DIANA MARINA NAVARRO, PEDRO RODOLFO ESCOBAR CASTILLO Y TITULAR DE LA SEGUNDA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD**, el día veintidós de septiembre del año dos mil diez, se dictó la resolución definitiva, por medio del cual, se ordena notificarle a Usted, por medio de EDICTOS, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como se fijará y una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, los puntos resolutivos, son los siguientes:

----------R E S U E L V E----------

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.- **SEGUNDO.-** La Actora **Claudia Mireya Lozano Navarro**, acreditó la procedencia de su acción. La demandada, señora **Diana Marina Navarro se allanó a la demanda, El señor Pedro Rodolfo Escobar Portillo así como al Titular del Registro Civil de la Segunda Oficialía de esta Ciudad**, incurrieron en **rebeldía.- TERCERO.- La joven Claudia Mireya Lozano Navarro**, acreditó que el señor **Pedro Rodolfo Escobar Portillo, no es su padre biológico**, por lo que la única filiación paterna, es la que existe entre ella y el señor JOSÉ LOZANO RAMOS.- **CUARTO.-** Por así lo acreditó la joven Claudia Mireya Lozano Navarro, se tiene por inexistente la filiación paterna que su diversa acta que se nulificará, le atribuye con el señor Pedro Rodolfo Escobar Portillo.- **QUINTO.-** Se declara **la nulidad absoluta** del acta de nacimiento que se encuentra a nombre de **Claudia Mireya Escobar Navarro**, elaborada por el Titular del Registro Civil de la Segunda Oficialía de esta Ciudad, **el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, que se identifica como Acta Número 03145, Libro 0195, Folio 196.- SEXTO.-** Al causar estado esta Sentencia Definitiva se ordena girar oficio con los insertos necesarios al Titular del Registro Civil de la Segunda Oficialía de esta Ciudad, para que efectúe los asientos necesarios que claramente indiquen la nulidad del acta de nacimiento que se encuentra a nombre, de Claudia Mireya Escobar Navarro, precisada en el resolutivo que antecede.- **SÉPTIMO.** Notifíquese esta sentencia definitiva al señor PEDRO RODOLFO ESCOBAR PORTILLO, por edictos en los términos del artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que se notifica a Usted por éste medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD JUAREZ CHIH, A 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO FAMILIAR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

PEDRO RODOLFO ESCOBAR CASTILLO 9631-95-97

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, hace saber:

Que por Escritura número 25,153 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, se presentó la señorita CELIA IRMA LOZOYA FARÍAS, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su fallecida hermana, la señorita BERTHA LOZOYA FARÍAS, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el treinta y uno de enero de dos mil diez, exhibiéndome su partida de defunción, así como el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 3,836 tres mil ochocientos treinta y seis de fecha seis de diciembre del año dos mil, otorgada en esta Ciudad de Chihuahua, ante el Licenciado Armando Barraza Bustillos, en su carácter de Notario Público Número Veintitrés de este Distrito Morelos, que contiene el Testamento Público Abierto de la de cujus, en el cual instituyó en sus Cláusulas Primera y Tercera, a su hermana, la señorita CELIA IRMA LOZOYA FARÍAS como Heredera y Albacea de su testamentaria, habiendo aceptado la señorita CELIA IRMA LOZOYA FARÍAS, la herencia instituida a su favor y el cargo de Albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo que estipula el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Chihuahua, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número 4,408 del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. ----------
Chihuahua, Chih., a 16 de Noviembre de 2010 ----------

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

BERTHA LOZOYA FRIAS 9632-95-97

-0-

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JESÚS RUBEN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público número tres, en ejercicio para éste Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida 1ª primera Oriente número 106, en Ciudad Delicias, Chihuahua, hago constar:

Que ante mí, compareció la señora MARTHA RAMOS HERNANDEZ, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea, a solicitar la iniciación del TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor ABELARDO GOMEZ DOMINGUEZ, manifiesta que reconoce la validez del testamento, acepta la herencia a su favor y así mismo el cargo de albacea de la sucesión, protesta su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Con fundamento en el Artículo 632 del Código Procesal Adjetivo. Lo que se hace del conocimiento de quiénes les resulte interés, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de la tarde que se edita en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESÚS RUBEN HERNÁNDEZ GALLARDO
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

ABELARDO GOMEZ DOMINGUEZ 9633-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDUARDO ESPINOZA VALDIVIEZO Y
ROCÍO ELIZABETH HERNÁNDEZ ALDAMA
PRESENTE.-

En el expediente número **613/2007**, relativo al Juicio **HIPOTECARIO** promovido por los Licenciados **ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO** y **BEATRIZ LUCERO PÉREZ**, apoderados del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **USTEDES**, obra la siguiente sentencia que en su parte conducente dice:------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.-

V I S T O S para resolver en definitiva los autos relativos al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por los **LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ**, en su carácter de Apoderados Legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDO PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **EDUARDO ESPINOZA VALDIVIEZO y ROCIO ELIZABETH HERNANDEZ ALDAMA**, expediente número **613/2007**, y;----------

Por lo expuesto y fundado se resuelve: ----------

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria. ----------

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; el demandado no se excepcionó; en consecuencia: ----------

TERCERO.- Se condena a los demandados **EDUARDO ESPINOZA VALDIVIEZO** y a **ROCIO ELIZABETH HERNANDEZ ALDAMA**, a pagar a favor del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES**, la cantidad de 117.5730 VSM (CIENTO DIECISIETE PUNTO CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), equivalente al siete de febrero de dos mil siete, a la cantidad de $180.744.97 (CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; al pago de intereses no cubiertos, calculados a febrero de dos mil siete, por la cantidad 6.4560 VSM (SEIS PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL), equivalente a la cantidad de $9,924.80 (NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL); al pago de intereses moratorios a razón del 9% nueve por ciento anual que se generen y se sigan generando, a partir del veintisiete de febrero de dos mil siete, hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas; al pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En el entendidó de que ROCIO ELIZABETH HERNANDEZ ALDAMA, deberá responder subsidiariamente en el pago de las citadas prestaciones, en defecto del incumplimiento de pago por parte del obligado principal, dentro del límite de la cosa dada en garantía. ----------

CUARTO.- Se absuelve a los demandados al pago de daños y perjuicios. ----------

QUINTO.- Si en los próximos cinco días a que la presente resolución cause ejecutoria, los demandados no realizan el pago al que se les condena, procédase al trance y remate del bien hipotecado y con su producto hágase el pago a la actora, en el lugar y grado que corresponda, en los términos del artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles.- ----------

SEXTO.- Notifíquese personalmente a ambas partes la presente resolución, en virtud de haberse dejado de actuar por mas de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por la fracción c) del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, notificación que a los demandados le surtirá efectos por medio de cedula en términos del numeral 497 del Código Procesal Civil de nuestro Estado.- ----------

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente el proemio y puntos resolutivos de esta sentencia a los **demandados por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación local, además de fijarse un tanto de los edictos en los tableros de avisos del Tribunal, de conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código Adjetivo Civil.** ----------

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**----------

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS.----------"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

EDUARDO ESPINOZA VALDIVIEZO 9637-95-97
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JAIME JAVIER SOLIS GARCIA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 430/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O BEATRIZ LUCERO PEREZ, APODERADOS LEGALES DE,. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JAIME JAVIER SOLIS GARCIA, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

- - - Agréguese el escrito recibido el once del actual por la licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del referido Código, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. En cuanto a su otra petición, dígasele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados, mientras tanto guárdese en el secreto del Juzgado el sobre cerrado que exhibe en el que se dice contiene pliego de posiciones. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JAIME JAVIER SOLIS GARCIA 9638-95-97
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de Octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **LAURA RUIZ MIRAMONTES ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA S-12 LOTE No.25 de la colonia AYUNTAMIENTO de esta población con una Superficie 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:**

Norte	11.11	Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 16
Sur	11.11	Mts	y Linda con	LOTE No. 34
Este	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 26
Oeste	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No.24

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 HORAS del día 15 DE JUNIO DEL 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo: No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

LAURA RUIZ MONTES 9356-95-97
-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Articulo 634 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, hago del conocimiento del Público en General, que por Acta Notarial, celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el Número 34012 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con fecha 16 de noviembre del año 2010, ante mi comparecieron las señoras CELIA, ANGELINA, LUCINA Y MARCELA de apellidos MONARREZ CANO, quienes solicitaron la Radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor AMBROSIO MONARREZ VEGA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que falleció en esta ciudad, el dia 8 ocho de mayo del año 2010; Que al autor de la Sucesión le sobreviven las señoras CELIA, ANGELINA, LUCINA Y MARCELA de apellidos MONARREZ CANO, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el Número 34023 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 18 de noviembre del año 2010, se llevó a cabo la Testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el Autor de la Sucesión, dejó como UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS a las señoras CELIA, ANGELINA, LUCINA Y MARCELA de apellidos MONARREZ CANO. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, Y SE LES HACE SABER, QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN CIUDAD HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN CALLE CONSTITUCION NO.9, DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO O EN EL PERIODICO "EL DIARIO".

Atentamente.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO

LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

AMBROSIO MONARREZ VEGA 9684-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS ALBARRAN VAZQUEZ

PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento y se les notifica que en el Expediente No. 399/2007 deducido del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **BERNARDINO SALGADO DIAZ** en contra de **LUIS ALBARRAN VAZQUEZ, SILVESTRE MARTINEZ RODRÍGUEZ, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ABRAHAM GONZALEZ Y MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA,** se emitió sentencia con fecha diecisiete de junio del año dos mil diez, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen: *PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- El actor acreditó su acción, y los demandados no se excepcionaron, en consecuencia: TERCERO.- Se declara que BERNARDINO SALGADO DIAZ, se ha convertido en propietario por prescripción positiva, del inmueble consistente en lote urbano número 7-A, de la manzana 52, de la colonia Lázaro Cárdenas del Municipio Meoqui, Chihuahua, con superficie de 613.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 26.67 metros y colinda con resto del lote 7; SUR: 26.67 metros y colinda con lote 8; ORIENTE: 23.00 metros sobre la calle Plan de San Juan PONIENTE: 23.00 metros y colinda con lote 6, de la misma manzana. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese Oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que proceda a cancelar la inscripción número 31, a folio 61, del libro 116, de la Sección Primera, que obra registrada a favor de LUIS ALBARRAN VAZQUEZ y SILVESTRE MARTINEZ RODRIGUEZ, así como para que inscriba en la Sección correspondiente la presente resolución y que la misma sirva de título al actor. - QUINTO.- No se hace condenación en costas, por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145, del Código Adjetivo Civil. SEXTO.- Notifíquese a LUIS ALBARRAN VAZQUEZ los puntos resolutivos de la presente resolución, en los términos del artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este tribunal. SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE a SILVESTRE MARTINEZ RODRIGUEZ, por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497, del Código Adjetivo Civil.* *NOTIFÍQUESE* *- - Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.*.....

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA., 01 DE JULIO DEL 2010

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

LUIS ALBARRAN VAZQUEZ 9639-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL:

P R E S E N T E.-

En el expediente número 752/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por MA. GUADALUPE GONZALEZ LASTRA, existe un auto que a la letra dice: **CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ. Por presentada la ciudadana MA. GUADALUPE GONZALEZ LASTRA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día veinte de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietaria en virtud de la prescripción positiva de UN LOTE RUSTICO, FRACCION DE LOS SARTENEJOS, EN GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1-57-78.08 UNA HECTAREA, CINCUENTA Y SIETE AREAS, SETENTA Y OCHO PUNTO CERO OCHO CENTIAREAS, cuyos lados, rumbos, medidas y colindancias con las siguientes:** - - -

"EDICTO DE REMATE."

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1330/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JOSÉ LUIS ZORRILLA MÁRQUEZ APODERADO DE, BANCO HSBC S.A., EN CONTRA DE RAMIRO ESCONTRILLAS DE LA CRUZ Y CARMELA URTADO GARCÍA DE ESCONTRILLAS, existe un auto que a la letra dice. -

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JOSÉ LUIS ZORRILLA MÁRQUEZ, el día veintinueve de Octubre del año en curso, a las trece horas con cincuenta minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PASEO DE LA JOYA NUMERO 9009, LOTE 16, MANZANA FR. M-3, DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS ESMERALDA, ETAPA I, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 156.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 18 DEL FOLIO 18 DEL LIBRO 3955 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NE 23°30'55.56" MIDE 19.50 METROS CON LOTE 17.- DEL 2 AL 3, NW 66°29'04.44" MIDE 8.000 METROS CON LOTE 9.- DEL 3 AL 4, SW 23°30'55.56" MIDE 19.50 METROS CON LOTE 15.- DEL 4 AL 1, SE 66°29'04.44" MIDE 8.00 METROS CON CALLE PASEO DE LA JOYA.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $615,566.66 (SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $923,350.00 (NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

RAMIRO ENCONTRILLAS DE LA CRUZ 9643-95-97
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número **968/08**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, en contra de **FERNANDO BUSTAMANTE VILLALOBOS**, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - - - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día veintinueve de Octubre pasado, suscrito por el Licenciado JOSE LUIS ZORRILLA MARQUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $1'002,200.00 (UN MILLON DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), termino medio del avaluo fijado por los peritos a dicho bien inmueble, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - -

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **1685/2008**, relativo al juicio **HIPOTECARIO** promovido por **EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ**, apoderado de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÒNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **OMAR NERI CASAS Y ERIKA CORAYA HERNÁNDEZ FRIAS**, obra el siguiente auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintiseis de octubre del año en curso por el licenciado **EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ**. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del termino de ley se declaran firmes, por lo tanto, procedase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle 7 de Junio número 406 de la colonia Lázaro Cárdenas, de Moequi, Chihuahua, que cuenta con una superficie de 648.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 77 a folio 77 del libro 597 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Abraham Gonzalez, **anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de Información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal**, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1215,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base; y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda. En virtud de que el inmueble mencionado se ubica en Meoqui, Chihuahua, gírese despacho al juez menor competente de esa ciudad, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique en el tablero de avisos del juzgado a su cargo un tanto de los edictos ordenados en el presente acuerdo. Expídanse los edictos correspondientes, y se le tiene autorizando para recibirlos a las personas que menciona. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 60, 129, 728, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia accidental de ésta, y con fundamento en el artículo 177 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

OMAR NERI CASAS 9640-95-97

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de Octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **GUADALUPE CARRASCO ARMENDARIZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-17 LOTE No.20 de la colonia LAS LOMAS de esta población con una **Superficie 249.97** M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11	Mts.	y Linda con	LOTE No. 4
Sur	11.11	Mts	y Linda con	CALLE PRIV. DE 34
Este	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 21
Oeste	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No.19

La solicitud queda debidamente registrada a las **10:00 HORAS** del día **14 DE JUNIO DEL 2010.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

GUADALUPE CARRASCO ARMENDARIZ 9357-95-97

-0-

E D I C T O D E R E M A T E .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 956/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. MARIO ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ROMERO SALAZAR SALAS, MARTHA EMA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ IRMA GLORIA MORA LOERA, JONATHAN WILLIAM DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ Y DANIELA CEJUDO OROZCO, AUTO CAMIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ANTONIO BACA BENAVETE Y MARTHA LETICIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ, existe un auto que a la letra dice. - - - - - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - - - - - -

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, hago del conocimiento del Público en General, que por Acta Notarial, celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el Número 33961 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con fecha 03 de noviembre del año 2010, ante mí compareció la señora MARIA MAGDALENA CASTAÑEDA MARTINEZ, JOSE ANGEL CHAVEZ FIERRO, RITA CHAVEZ FIERRO, ANDRES GILBERTO CHAVEZ FIERRO Y ALFREDO CHAVEZ FIERRO, quienes solicitaron la Radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor PABLO CHAVEZ FIERRO, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor PABLO CHAVEZ FIERRO falleció en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua con fecha de 11 de enero de 2010; Que al autor de la Sucesión le sobreviven sus esposa y hermanos y que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el Número 33998 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 12 de noviembre del año 2010, se llevó a cabo la Testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los Promoventes, de que al fallecer el Autor de la Sucesión, no dejó disposición testamentaria. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, Y SE LES HACE SABER, QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN CIUDAD HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN CALLE CONSTITUCION NO.9, DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO O EN EL PERIODICO "EL DIARIO".

Atentamente,

HGO. DEL PARRAL, CHIH., NOVIEMBRE 16 DEL AÑO 2010

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA

PABLO CHAVEZ FIERRO 9685-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

BLANCA ALICIA MUÑOZ GONZALEZ
P R E S E N T E.-
EN EL EXPEDIENTE 1335/2009, PROMOVIDO POR MANUEL DUARTE CANO, EN CONTRA DE BLANCA ALICIA MUÑOZ GONZALEZ, RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por recibido el escrito que suscribe MANUEL DUARTE CANO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero de la señora BLANCA ALICIA MUÑOZ GONZALEZ quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Diario de Juárez), en los mismos términos; debiendo hacérsele saber a la demandada que dentro del término de TRES DIAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confesa de los hechos que dejare de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndoseles saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, un sello que dice publicado en la lista del día 20 de Septiembre del año 2010, con el número 51.- Conste.- Surtió sus efectos el día 21 de Septiembre del año 2010, a las doce horas. Conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - - - - - - - - - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA

BLANCA ALICIA MUÑOZ GONZALEZ 9686-95-97-99

-0-

AVISO NOTARIAL

SEGUNDA **PUBLICACION**

Por medio del presente hago saber que ante Mí, y mediante acta que se registro en el LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO OCHO, de esta notaria a mi cargo, bajo el número 8901, comparecieron las señoras EVODIA MARIÑELARENA OLIVAS e IRMA IVONNE BORUNDA MARIÑELARENA, con el objeto de iniciar el tramite extrajudicial de la SUCESION TESTAMENTARIA del señor ROBERTO LUZ BORUNDA TERRAZAS, quien en la disposición testamentaria que me exhibieron las comparecientes, instituyó como única y universal heredera de todos sus bienes a su esposa señora Evodia Mariñelarena Olivas, como legatarias de un bien especifico, a su esposa antes mencionada conjuntamente con su hija señora Irma Ivonne Borunda Mariñelarena, y como albacea testamentario a la primera en mención, quien aceptó y protestó el cargo conferido, aceptando ambas la herencia y legado especifico respectivamente, así mismo se reconocieron mutuamente los derechos hereditarios y legatarios que les corresponden de conformidad con lo dispuesto en el testamento base del trámite de referencia.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, 18 de Noviembre de 2010

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRÉS

LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS
CALLE CORONADO No. 310
CÓDIGO POSTAL 31000
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

ROBERTO LUZ BORUNDA TERRAZAS 9703-95-97

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 12 de Octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ALONSO ESPINO RANGEL ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-6 LOTE No.7-B de la colonia MIRADOR de esta población con una Superficie 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 7-C
Sur	10.00	Mts	y Linda con	CALLE 34
Este	25.00	Mts.	y Linda con	LOTE SIN NUMERO
Oeste	25.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 7-A

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 HORAS del día 9 DE **SEPTIEMBRE DEL 2010.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

ALONSO ESPINO RANGEL 9350-97-99

-0-

E D I C T O D E R E M A T E

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 145/06, RELATIVO AL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **LICS. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ CARRILLO Y/O JOSE R. HERNANDEZ CARRILLO** ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE **MARIA LUISA GOMEZ GUTIERREZ**, EN CONTRA DE **LA SUCECION A BIENES DE ALFREDO GOMEZ GUTIERREZ** POR CONDUCTO DE SU ALBACEA **MARIA LUISA LARA GUADERRAMA**, existe un auto que a la letra dice. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - - Agréguese el escrito presentado por **LICENCIADO JESUS MANUEL MADERO JACOBO**, recibido el veintidós de noviembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en el **cincuenta por ciento de la casa habitación ubicada en la Calle 58' Número 1411 Colonia Inalámbrica de esta Ciudad, con una superficie de 250.00M2.,** en cumplimiento a lo resuelto en el expediente número 1292/2008, relativo al Juicio de Tercería Excluyente de Dominio, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de **$435,788.50 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **$290,525.66 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 66/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantí respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Agréguese al expediente el certificado de existencia de gravamen que presenta, para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _____. CONSTE. ----------

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ MONTES

ldd

ALFREDO GOMEZ GUTIERREZ 9726-96-97-98

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número **686/09** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el **C. ALFONSO IVAN GARCIA PALOS**, en contra de **JM INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.**, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el dia ocho del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado ENRIQUE TORRES VALADEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del lote de terreno urbano y construccion, compuesto por tres predios, embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal en cuanto al bien inmueble que obra registrado bajo el **número 1184 folio 182 del Libro 1190 de la Sección Primera** del Registro Público de la Público de la Propiedad de éste Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **$376,706.51 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL)**, término medio del avalúo del terreno y construccion fijado por el unico perito nombrado en el presente juicio y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra registrado bajo el **número 216 folio 195 del Libro 278 de la Sección Primera** del Registro Público de la Público de la Propiedad de éste Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **$582,446.33 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, término medio del avalúo del terreno y construccion fijado por el unico perito nombrado en el presente juicio y que sirve de base para el remate, y en cuanto al bien inmueble que obra registrado bajo el **número 214 folio 84 del Libro 816 de la Sección Primera** del Registro Público de la Público de la Propiedad de éste Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **$1'830,290.90 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL)**, término medio del avalúo del terreno y construccion fijado por el unico perito nombrado en el presente juicio y que sirve de base para el remate, que en conjunto forman una sola unidad industrial, y en su conjunto tienen un valor de $2'789,443.74 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

"E D I C T O D E R E M A T E."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 978/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ARACELI GATES ARELLANO ALBACEA DE, SUCESION DE SANTOS GATES SANDOVAL Y DE PETRA ARELLANO LEON, EN CONTRA DE FRANCISCO ALONSO ZUBIA PORTILLO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. ----------
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------
- - -AGRÉGUESE EL ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADA OLGA GATES ARELLANO, RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL DÍA DE HOY, Y COMO LO SOLICITA PROCÉDASE AL REMATE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DERIVADOS DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN TERRENO URBANO UBICADO CALLE GOLFO DE CALIFORNIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD MODERNA, EN ESTA CIUDAD, SUPERFICIE DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN EMBARGADOS QUE SE ORDENAN SACAR A REMATE, LA DE 2,920.00 METROS CUADRADOS, FRACCIÓN DE UNA SUPERFICIE MAYOR CONSISTENTE EN 8,707.7800 METROS CUADRADOS Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 524 FOLIO 34 LIBRO 2064 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ANUNCIÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN QUE SE PUBLIQUE EN ESTA LOCALIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y UN TANTO MÁS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE $1,011,500.00 (UN MILLÓN ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE $674,333.33 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) QUE SON LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SIRVE DE BASE, SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA LUGAR LA ALMONEDA INDICADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 728 Y 729 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.----------
----------N O T I F I Q U E S E:----------
- - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. ----------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

FRANCISCO ALONSO ZUBIA PORTILLO 9721-96-97-98
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 13 de Octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-8 LOTE No.20 de la colonia MIRADOR de esta población con una **Superficie 220.00** M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 10
Sur	10.00	Mts	y Linda con	CALLE PRIVADA 34
Este	22.00	Mts.	y Linda con	AVENIDA REFORMA
Oeste	22.00	Mts.	y Linda con	LOTE No.19

La solicitud queda debidamente registrada a las **10:16 HORAS** del dia **13 DE OCTUBRE DEL 2010.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodriguez

GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ 9349-97-99
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1203/1997 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO LUÍS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ROSARIO CUELLAR GONZÁLEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y A LA LETRA DICE

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO LUÍS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, recibido el día veintidós de noviembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información local que se edite en esta localidad, con letra lo suficientemente legible de la que se utiliza para publicar las notas periodísticas, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $504.000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $336.000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria al de Comercio. N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien actúa ante el Primer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.- Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE UBICADO EN CALLE CARMEN ARNAL, LOTE 22 MANZANA 6, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.000 METROS CUADRADOS; INSCRITO BAJO EL NUMERO 897 A FOLIO 53 DEL LIBRO 2017 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE ÉSTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. ARTURO MIRELES RAMOS

ROSARIO CUELLAR GONZALEZ 9740-96-97-98
-0-

EDICTO DE REMATE

GRILFIDO ROBLES RIVERA Y YOLANDA RAMÍREZ VÁZQUEZ DE ROBLES

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1096/06, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GRILFIDO ROBLES RIVERA Y YOLANDA RAMÍREZ VÁZQUEZ DE ROBLES, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el día veinticinco de octubre del año dos mil diez, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, a fin de que tenga verificativo la audiencia en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en TERRENO RUSTICO QUE CONSTITUYE LOS LOTES CUATRO Y CINCO, DENOMINACIÓN SAN JUAN, FRACCIONAMIENTO DE LA EX-HACIENDA DE SAN JOSÉ BABICORA, MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIAS, SUPERFICIE 94-19-00 HECTÁREAS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: 1 AL 2 NE-9 GRADOS 58' 860.00 METROS CON EJIDO DE LA BOQUILLA Y ANEXAS, 2 AL 3 SE-87 GRADOS 32' 1270 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS, 3 AL 4 SE-8 GRADOS 02' 200 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS, 4 al 5 SW-84 GRADOS 54' 300 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS. 5 AL 6 SE-8 GRADOS 52' 52.00 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS. 6 AL 7 NW-89 GRADOS 45' 206.85 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS. 7 AL 8 SE-7 GRADOS 25' 672.00 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS. 8 AL 9 NW-81 GRADOS 47' 1049.00 METROS CON LOTE V Y EJIDO DE PEÑA BLANCA, DICHO INMUEBLE OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 29, A FOLIOS 42, DEL LIBRO 140 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad de $1,666,666.66 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. En virtud de que el inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua, gírese atento despacho al C. JUEZ MENOR MIXTO DE GÓMEZ FARIAS, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de ese H. Tribunal otro tanto de los edictos ordenados en el presente proveído. Notifíquese por medio de CEDULA a la parte demandada, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicados supletoriamente.----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE OCTUBRE DEL 2010.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GOMEZ BUSTAMANTE

GRILFIDO ROBLES RIVERA 9763-96-97-98
-0-

EDICTOS DE REMATE

En el expediente numero **345/2006,** relativo al Juicio **ORDINARIO MERCANTIL,** promovido por los **CC. LICENCIADOS ALFONSO VALDES CARAVEO Y/O ROGELIO SÁNCHEZ SANZ Y/O LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO,** en su carácter de apoderados legales de **FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL,** en contra de los **CC. HUGO FRANCO MUÑOZ e ISABEL CRISTINA LAGOS FIERRO,** se dicto un auto que a la letra dice:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el **C. LIC. ROGELIO SÁNCHEZ SANZ,** con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en **SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA** del bien inmueble ubicado en **AVENIDA 14 SUR SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS HACIENDAS III ETAPA, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 67, A FOLIOS 67, DEL LIBRO 540 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ,** anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de **$1,488,925.08 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 08/100 M.N.),** que es el precio que sirvió como base para el remate en primera almoneda menos un 10% (diez por ciento) de descuento, y como postura legal la cantidad de **$992,616.72 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 72/100 M.N.),** señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** para que tenga lugar la almoneda indicada. Gírese atento **EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA,** a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva publicar en el Tablero de Avisos del Tribunal a su digno cargo, en los términos establecidos en el presente proveído, un tanto de los edictos mencionados líneas atrás. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y el numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado **GERARDO ROMERO MARTINEZ,** Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 19. CONSTE. ----------

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

Clave: 124_A :L/cpr

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

HUGO FRANCO MUÑOZ 9762-96-97-98
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.-

C. MARIBEL GARCIA CENICEROS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro de los autos del expediente número 915/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se dicto sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

* **PRIMERO.**- Ha procedido la Vía Hipotecaria. **SEGUNDO.**- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: **TERCERO.**- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de las cantidades de **164.7080 VSM** (CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO SIETE MIL OCHENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalentes a **$253,205.60** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de **suerte principal; de $0.0000** (CERO PUNTO CERO CERO CERO CERO VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalentes a **$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de **intereses moratorios;** de **11.0690** (ONCE PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalente a **$17,016.37** (DIECISIETE MIL DIECISEIS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de **intereses no cubiertos;** según se indica en la en la certificación que se anexa (visible en las foja 35 a 39 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintisiete de febrero del dos mil siete; así como al pago de los **intereses moratorios generados** y que se sigan generando hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a favor de la parte actora.-- **CUARTO.**- Por las razones expuestas en el último considerando de esta sentencia, no es dable condenar a la parte demandada al pago de los daños y perjuicios. **QUINTO.**- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora. **SEXTO.**- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. * RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION,

CD. JUAREZ, CHIH., A 10 DE AGOSTO DEL 2010.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

C. MARIBEL GARCIA CENICEROS 9798-97-99
-0-

EDIGUAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

EDIGUAR CONSTRUCCIONES SA DE CV
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2010

ACTIVOS			PASIVO Y CAPITAL		
EFECTIVO Y BANCOS	$	64,682			
			PASIVO CIRCULANTE	$	-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	$	64,682			
			TOTAL PASIVO	$	-
MAQUINARIA Y EQUIPO	$	496,778			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	$	51,294	CAPITAL	$	50,000
EQUIPO DE TRANSPORTE	$	585,615			
			RESULTADOS EJ ANTERIORES	$	1,073,631
			RESULTADO DEL EJERCICIO	$	74,738
TOTAL ACTIVO FIJO	$	1,133,687	TOTAL CAPITAL	$	1,198,369
TOTAL ACTIVO	$	1,198,369	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	$	1,198,369

CONTADOR SOCIO REP LEGAL SOCIO

EL COLORADISIMO, S. DE P.R. DE R.L.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 15 DE AGOSTO DE 2010

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			**CIRCULANTE**		
BANCOS	1,374,883.06		ACREEDORES DIVERSOS	1,899,041.52	
IVA POR ACREDITAR	25,986.91				
ANTICIPO ISR	224,373.00	1,625,242.97	**PASIVO TOTAL**		1,899,041.52
FIJO					
TERRENOS	-				
POZO	-				
DEP. AC. DE POZO	-		**CAPITAL CONTABLE**		
MAQUINARIA Y EQUIPO	-		CAPITAL SOCIAL FIJO	322,000.00	
DEP. AC. DE MAQ. Y EQ.	-	-	RESULT. EJER. ANT.	- 1,454,242.55	
			RESULTADO DEL EJER.	858,444.00	
DIFERIDO			**CAPITAL CONTABLE TOTAL**		- 273,798.55
GASTOS DE ORGANIZACIÓN	-				
AMORT. AC. DE GTOS. ORG.	-	-			
TOTAL ACTIVO		1,625,242.97	**SUMA PASIVO + CAPITAL**		1,625,242.97

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA.

PJ-09-14
10

1655305

C. MARIA ESTHER SANCHEZ AMARO.
PRESENTE.-

- - - - En el Expediente registrado bajo el **Numero 369/2010** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA** promovido por los **C. C. AURORA GUILLEN GARCIA POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR PEDRO SANCHEZ AMARO** en contra de **los C. C. MARIA ESTHER SANCHEZ AMARO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PRIPIEDAD**, se dicto un auto que a la letra dice: - - - - - - - - - - - - - - - - LA **CIUDADANA LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA,** SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR QUE **EL TERMINO PARA QUE LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO DIERA CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA INICIO A PARTIR DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y CONCLUYO EL DIA DIECISEIS DEL MISMO MES Y AÑO.** CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - - - **CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** - A sus autos en el **Expediente Número 369/2010** el escrito presentado ante este H. Juzgado el dia dieciocho de los corrientes, por parte de la **C. AURORA GUILLEN GARCIA** y como lo solicita, toda vez que de la constancia que antecede se desprende que ha transcurrido el término para que la parte demandada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra sin que lo haya hecho, **se declara su rebeldia para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el Artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, teniéndosele por presuntamente por confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar**, en consecuencia, por ser el momento procesal oportuno y **con fundamento en el Artículo 264 c, en relación con el Numeral 282 ambos del Código en comento, se abre el presente juicio a prueba por el término de QUINCE DIAS comunes a las partes,** término que comenzará a partir del dia siguiente hábil de la última publicación correspondiente, **notifiquese el presente proveído a la parte demandada C. MARIA ESTHER SANCHEZ AMARO por medio de Cédula que deberá de fijarse en los Tableros de Avisos de este Tribunal, asi como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete dias,** lo anterior con fundamento en el Numeral 499 del Ordenamiento Legal de la Materia. - NOTIFIQUESE: - ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. **JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO,** JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. **LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA** SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO. CONSTE. - SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - Clave 151 /cvp. NOTIFIQUESE. ASI LO ACORDO Y FIRMA EL **C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO,** JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA **C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA**, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. **DOS FIRMAS ILEGIBLES.** - - - - - - - - - -

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente Edicto para sus efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
CIUDAD JIMENEZ CHIHUAHUA, A **29 NOVIEMBRE DE 2010.**
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

MARIA ESTHER SANCHEZ 9764-97-99
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **LUIS RAUL FLORES SAENZ**, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante acta número 10425 de fecha 18 de Noviembre del año 2010, asentada en el Libro número 9 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron la señorita **SARA PATRICIA OLAGUE COELLO,** por sus propios derechos y en su carácter de **TUTRIZ** de su hermano el joven **JOSÉ DAVID OLAGUE COELLO** y además en su carácter de **CURADOR** sobre el menor mencionado, el señor **AGUSTÍN CORTÉS HURTADO** , con el objeto de dar Inicio de la Sucesión Extrajudicial Intestamentaria a bienes del señor Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN OLAGUE CABALLERO** y señora **CARMEN IMELDA COELLO MUÑOZ.**

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de HEREDEROS y el nombramiento de ALBACEA. En los términos del artículo 635 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien (es) se considere (n) con derechos sobre la referida sucesion, para dentro del término de 3 dias hábiles siguientes al dia de su última publicación comparezca(n) ante el suscrito Notario a deducir su(s) derecho(s). Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete dias, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua, Chih., a 26 de Noviembre del año 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
Calle Ortiz de Campos No. 1107
Col. San Felipe, Chihuahua, Chih.
Tel . (614) 4-14-70-77

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO No. CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

JOSE AGUSTIN OLAGUE CABALLERO 9769-97-99
-0-

"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 784/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN GARDEA GUERRA END. EN PROC. DE, EDGAR ALONSO ENRIQUEZ MARQUEZ, EN CONTRA DE SANDRA LILIANA HINOJOS ALVARADO Y RICARDO HINOJOS ALVARADO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - -AGRÉGUESE A SUS AUTOS EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JUAN GARDEA GUERRA RECIBIDO EN FECHA OCHO DE LOS ACTUALES, Y ATENTO A LO SOLICITADO, PROCÉDASE AL REMATE EN PRIMERA PUBLICA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, ANUNCIÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN QUE SE PUBLIQUE EN ESTA LOCALIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y UN TANTO MÁS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $620,989.62 (SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) QUE ES EL TÉRMINO MEDIO DE LOS AVALÚOS RENDIDOS, Y COMO POSTURA LEGAL, LA CANTIDAD DE $413,993.08 (CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) QUE SON LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SIRVE DE BASE; SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA LUGAR DICHA ALMONEDA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 728, 729 Y 752 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- - - BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: UBICADO EN CALLE DE LA PRADERA NÚMERO 1252 LOTE I DE LA MANZANA E DEL FRACCIONAMIENTO TECNOLÓGICO EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 206.8000 METROS CUADRADOS CON LOS RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN EXHIBIDO A FOJAS 51 Y QUE SE TIENE POR REPRODUCIDOS EN OBVIO DE REPETICIONES, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 73 FOLIO 75 DEL LIBRO 4058 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor **ÁNGEL GUSTAVO GONZÁLEZ REYES**, se les hace saber:

Licenciado **EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **3054** tres mil cincuenta y cuatro del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha cuatro de octubre de dos mil diez, a solicitud de los señores **GUSTAVO ALONSO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y SOLEDAD GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, por sus propios derechos, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ÁNGEL GUSTAVO GONZÁLEZ REYES**, exhibiendo un acta con fecha de defunción veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Teofilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Lomas del Santuario, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veintiséis de noviembre de dos mil diez.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

ANGEL GUSTAVO GONZALEZ REYES 9765-97-99

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número **959/09**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **MIGUEL ENRIQUE ZOZAYA CRUZ Y ALEJANDRA NIÑO SANTANA**, se dictó un acuerdo que dice:

"**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**- -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el dia once del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita se le tiene allanàndose al peritaje emitido por el Ingeniero FRANCISCO J. CUELLAR RICH, perito nombrado en rebeldia de la parte demandada y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, asi como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el ùnico perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AVISO NOTARIAL

El día 16 de Noviembre del dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 42,464 del Libro 62 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora MAGDALENA GUZMAN RUACHO, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor JESUS RUACHO GOMEZ, persona que falleció en esta Ciudad, el día 24 veinticuatro de Octubre del dos mil diez; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Noviembre 30 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA
NOTARIO PUBLICO No. 15
CHIHUAHUA, CHIH.

JESUS RUACHO GOMEZ 9772-97-99

-0-

PUBLICACION NOTARIAL

LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua, **en funciones de Notario Público** por separación y designación de su titular el licenciado LUIS VILLAGRAN ARRIETA, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Colonia "Partido Romero", en Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, mediante esta publicación hago saber que mediante Acta de fecha 3 de noviembre del 2010, inscrita bajo el número 9544, en el Volumen Siete del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, los señores **REYNA JUANA EUGENIA RODRIGUEZ CAMARILLO, MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ CAMARILLO, MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CAMARILLO, MANUEL RODRIGUEZ CAMARILLO y ANA BELEN RODRIGUEZ CAMARILLO,** solicitaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOURDES CAMARILLO CARBAJAL.** Los comparecientes justificaron ser los únicos parientes más cercanos en grado de la autora de la herencia.

Se ordena hacer esta publicación en dos ocasiones, de siete en siete días, en el Periódico "Norte de Ciudad Juárez", así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 24 de noviembre del 2010.

LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS.

LIC. LUIS VILLAGRAN ARRIETA
NOTARIO PUBLICO No. 16
CD. JUAREZ, CHIH.

MARIA DE LOURDES CAMARILLO CARBAJAL 9771-97-99

-0-

C O N V O C A T O R I A

Se convoca a los accionistas de **MERCADOS DEL REAL, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrán verificativo, en primera convocatoria, el próximo 21 de Diciembre de 2010 a las 13:00 horas. De no reunirse el quórum necesario, se realizaran en segunda convocatoria el día 22 de Diciembre del mismo año, a las 13:00 horas, en ambos casos en la Sala de Juntas del Edificio sito en la Avenida Cristóbal Colón, No. 11534, Complejo Industrial Chihuahua, de ésta Ciudad, de conformidad con la siguiente:.

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta para suscribir la totalidad del aumento de capital social que, en su caso, decrete Inmobiliarias Alsuper, S.A. de C.V., en Asamblea General de Accionistas a celebrarse en Enero de 2011 y para pagarlo mediante la aportación del usufructo temporal de inmuebles propiedad de la sociedad.

II.- Nombramiento de Delegados

Chihuahua, Chih., 30 de Noviembre del 2010.

LIC. FERNANDO J. MARES DELGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MERCADOS DEL REAL S.A. DE C.V. 9779-97

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 242/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, EN SU CARÁCTER APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE LOS C.C. JOSE RAMON PUENTE GARCÍA Y ELSA JUDITH AGUILAR URBINA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA AVENIDA DESARROLLO NUMERO 215 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO IV ETAPA O QUINTAS MONTECARLO DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 114 A FOLIO 114 DEL LIBRO 4276 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $306,666.66 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 726 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E: ----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 19. CONSTE. ----------

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

Clave: 124 :L/cpr

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH. A 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JOSE RAMON PUENTE GARCIA 9776-97-99

-0-

NEMIBAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2010
(Miles de pesos)

ACTIVO	
EFECTIVO E INVERSIONES	90
IMPUESTOS A FAVOR	3
TOTAL CIRCULANTE	**93**
TOTAL ACTIVO	**93**

PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	77
TOTAL CIRCULANTE	**77**
TOTAL PASIVO	**77**

CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(28)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(6)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	**16**
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	**93**

El presente balance se publica en cumplimiento al Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Humberto Dmínguez S.

PROMOTORA DOMICILIARIA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2010
(Miles de pesos)

ACTIVO		**PASIVO**	
EFECTIVO E INVERSIONES	6,781	IMPUESTOS POR PAGAR	16
CUENTAS POR COBRAR	1		
IMPUESTOS A AFAVOR	1,395	**TOTAL CIRCULANTE**	**16**
INVENTARIOS			
TOTAL CIRCULANTE	**8,177**		
		TOTAL PASIVO	**16**
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	4,921
		RESERVA LEGAL	185
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	3,040
		RESULTADO DEL EJERCICIO	15
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	**8,161**
TOTAL ACTIVO	**8,177**	**TOTAL PASIVO MAS CAPITAL**	**8,177**

El presente balance se publica en cumplimiento al Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Edith Miramontes Baca

POMERAN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2010
(Miles de pesos)

ACTIVO	
EFECTIVO E INVERSIONES	56
CUENTAS POR COBRAR	1,566
IMPUESTOS A FAVOR	28
INVENTARIOS	
TOTAL CIRCULANTE	**1,650**
TOTAL ACTIVO	**1,650**

PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	1,185
INTERESES POR DEVENGAR	520
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DIFERIDO	84
TOTAL PASIVO	**1,789**
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(25)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(164)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	**(139)**
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	**1,650**

El presente balance se publica en cumplimiento al Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Humberto Dmìnguez S.

-0-

PROVEEDORA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2010
(Miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
EFECTIVO E INVERSIONES	3,828	IMPUESTOS POR PAGAR	837
CUENTAS POR COBRAR	2,406		
IMPUESTOS A AFAVOR	596	**TOTAL CIRCULANTE**	**837**
INVENTARIOS	182		
		UTILIDAD POR REALIZAR	1,167
TOTAL CIRCULANTE	**7,012**	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DIFERIDO	299
		TOTAL PASIVO	**2,303**
TOTAL ACTIVO FIJO (Neto)	**10**		
		CAPITAL CONTABLE	
ISR DIFERIDO	247	CAPITAL SOCIAL	746
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,298
		RESULTADO DEL EJERCICIO	1,922
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	**4,966**
TOTAL ACTIVO	**7,269**	**TOTAL PASIVO MAS CAPITAL**	**7,269**

El presente balance se publica en cumplimiento al Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Edith Miramontes Baca

9803-3- 97

PROVEEDORA CITLALI, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2010
(Miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
EFECTIVO E INVERSIONES	508	CUENTAS POR PAGAR	5,709
CUENTAS POR COBRAR	9,123	IMPUESTOS POR PAGAR	138
IMPUESTOS A FAVOR	127		
INVENTARIOS	150	**TOTAL CIRCULANTE**	**5,847**
TOTAL CIRCULANTE	**9,908**	UTILIDAD POR REALIZAR	804
		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DIFERIDO	294
		TOTAL PASIVO	**6,945**
TOTAL ACTIVO FIJO (Neto)	**6**		
		CAPITAL CONTABLE	
IETU DIFERIDO	764	CAPITAL SOCIAL	1,612
		RESERVA LEGAL	170
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(2,524)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	4,475
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	**3,733**
TOTAL ACTIVO	**10,678**	**TOTAL PASIVO MAS CAPITAL**	**10,678**

El presente balance se publica en cumplimiento al Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Edith Miramontes Baca

PROMOCIONES CITLALI, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2010
(Miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
EFECTIVO E INVERSIONES	4,781	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	336
CUENTAS POR COBRAR	1,185	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	3
IMPUESTOS A FAVOR	1		
		TOTAL CIRCULANTE	**339**
TOTAL CIRCULANTE	**5,967**		
		TOTAL PASIVO	**339**
		CAPITAL CONTABLE	
ISR DIFERIDO	2,265		
		CAPITAL SOCIAL	2,585
		RESERVA LEGAL	84
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(3,012)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	8,236
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	**7,893**
TOTAL ACTIVO	**8,232**	**TOTAL PASIVO MAS CAPITAL**	**8,232**

El presente balance se publica en cumplimiento al Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Edith Miramontes Baca

-0-

9806-2- 97

Convenio de fusión que celebran por una parte POMERAN, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "POMERAN") representada en este acto por Humberto Domínguez Sánchez y las otras PROMOCIONES CITLALI, S.A. de C.V. y PROVEEDORA CITLALI S.A. de C.V. (en lo sucesivo "PROMOCIONES Y PROVEEDORA"), representada en este acto por Nazarena Edith Miramontes Baca, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "POMERAN", "PROVEEDORA" y "PROMOCIONES" convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes, en la inteligencia de que "POMERAN" subsistirá como sociedad fusionante y "PROVEEDORA" "PROMOCIONES" se extinguirán, como sociedad fusionadas.

SEGUNDA.- la fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparezcan en los Balances Generales al 31 de Octubre de 2010 de cada una de las sociedades que participan, pactándose expresamente que la fusión surtirá efectos entre las partes fusionadas, así como entre los accionistas de ambas sociedades y ante terceros el día 1 de Enero de 2011.
Los Balances al 31 de Octubre de 2010 han estado a disposición de las partes, reconociendo éstas que la información ahí contenida refleja adecuadamente las cifras y estado de las sociedades participantes.

TERCERA.- En virtud de que "POMERAN" será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, dicha empresa conviene en:

1) Ser titular del patrimonio de "PROVEEDORA" Y "PROMOCIONES".

2) Adquirir la totalidad de los activos y asumir todos los pasivos de "PROVEEDORA" Y "PROMOCIONES" sin limitación alguna.

En virtud de lo anterior, al surtir efecto la fusión, "POMERAN" se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a "PROVEEDORA" Y "PROMOCIONES" los que subsistirán a dicha sociedad en las obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, cualesquier acto u operaciones realizadas por "PROVEEDORA" Y "PROMOCIONES" o en los que haya tenido participación y que de hecho y por derecho les corresponda.

CUARTA.- Para los fines establecidos en el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, "POMERAN" conviene en asumir todas y cada una de las deudas a cargo de "PROVEEDORA" Y "PROMOCIONES", sin reserva o limitación alguna.

QUINTA.- Toda vez que los acreedores de cada una de las partes han o habrán manifestado su conformidad para llevar a cabo la fusión contenida en el presente instrumento, o bien sus créditos habrán quedado garantizados por "POMERAN" para la fecha de protocolización del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que acuerde la fusión contenida en este instrumento, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión surtirá todos sus efectos legales, contables y fiscales entre "POMERAN" y "PROVEEDORA" Y "PROMOCIONES" y con respecto a sus accionistas y terceros, precisamente el día uno de Enero de dos mil once, misma fecha en que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de la sociedad fusionada y la sociedad fusionante "POMERAN".

SEXTA.- En virtud de la fusión quedarán canceladas y sin ningún valor las acciones representativas del Capital Social de "PROVEEDORA" Y "PROMOCIONES", las cuales serán cambiadas por acciones representativas del Capital Social de "POMERAN".

SÉPTIMA.- Por efectos de la fusión, se extingue "PROVEEDORA" Y "PROMOCIONES", en virtud de su incorporación a "POMERAN", por lo que deberá cancelarse la inscripción que corresponde a la primera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán y Chihuahua.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión contenidos en los términos de este Convenio, deberán ser publicados en el Periódico Oficial de los Estados de Chihuahua y Yucatán e inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades que participan en la fusión.

NOVENA.- En todo lo no previsto, este Convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los Tribunales competentes del Estado de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles.

Conformes con el contenido y los términos establecidos en el presente instrumento, las partes lo suscriben el día 1Diciembre de 2010.

Humberto Domínguez Sánchez
En Representación de Pomeran S.A. de C.V.

Nazarena Edith Miramontes Baca
En Representación de Promociones
Citlali S.A. de C.V. y Proveedora
Citlali S.A. de C.V.

POMERAN S.A. DE C.V. 9804-97

-0-

Convenio de fusión que celebran por una parte NEMIBAS, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "NEMIBAS") representada en este acto por Humberto Domínguez Sánchez y las otras PROMOTORA DOMICILIARIA, S.A. de C.V. y PROVEEDORA PATRIMONIAL S.A. de C.V. (en lo sucesivo "PROMOTORA Y PROVEEDORA"), representada en este acto por Nazarena Edith Miramontes Baca, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "NEMIBAS", "PROVEEDORA" y "PROMOTORA" convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes, en la inteligencia de que "NEMIBAS" subsistirá como sociedad fusionante, "PROVEEDORA"y "PROMOTORA" se extinguirán, como sociedad fusionadas.

SEGUNDA.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparezcan en los Balances Generales al 31 de Octubre de 2010 de cada una de las sociedades que participan, pactándose expresamente que la fusión surtirá efectos entre las partes fusionadas, así como entre los accionistas de ambas sociedades y ante terceros el día 1 de Enero de 2011.

Los Balances al 31 de Octubre de 2010 han estado a disposición de las partes, reconociendo éstas que la información ahí contenida refleja adecuadamente las cifras y estado de las sociedades participantes.

TERCERA.- En virtud de que "NEMIBAS" será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, dicha empresa conviene en:

1) Ser titular del patrimonio de "PROVEEDORA" Y "PROMOTORA".

2) Adquirir la totalidad de los activos y asumir todos los pasivos de "PROVEEDORA" Y "PROMOTORA" sin limitación alguna.

En virtud de los anterior, al surtir efecto la fusión, "NEMIBAS" se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a "PROVEEDORA" Y "PROMOTORA" los que subsistirán a dicha sociedad en las obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, cualesquier acto u operaciones realizadas por "PROVEEDORA" Y "PROMOTORA" o en los que haya tenido participación y que de hecho y por derecho les corresponda.

CUARTA.- Para los fines establecidos en el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, "NEMIBAS" conviene en asumir todas y cada una de las deudas a cargo de "PROVEEDORA" Y "PROMOTORA", sin reserva o limitación alguna.

QUINTA.- Toda vez que los acreedores de cada una de las partes han o habrán manifestado su conformidad para llevar a cabo la fusión contenida en el presente instrumento, o bien sus créditos habrán quedado garantizados por "NEMIBAS" para la fecha de protocolización del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que acuerde la fusión contenida en este instrumento, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión surtirá todos sus efectos legales, contables y fiscales entre "NEMIBAS" y "PROVEEDORA" Y "PROMOTORA" y con respecto a sus accionistas y terceros, precisamente el día uno de Enero de dos mil once, misma fecha en que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de la sociedad fusionada y la sociedad fusionante "NEMIBAS".

SEXTA.- En virtud de la fusión quedarán canceladas y sin ningún valor las acciones representativas del Capital Social de "PROVEEDORA" Y "PROMOTORA", las cuales serán cambiadas por acciones representativas del Capital Social de "NEMIBAS".

SÉPTIMA.- Por efectos de la fusión, se extingue "PROVEEDORA" Y "PROMOTORA", en virtud de su incorporación a "NEMIBAS", por lo que deberá cancelarse la inscripción que corresponde a la primera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua y Puebla.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión contenidos en los términos de este Convenio, deberán ser publicados en el Periódico Oficial de los Estados de Chihuahua y Puebla e inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades que participan en la fusión.

NOVENA.- En todo lo no previsto, este Convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los Tribunales competentes del Estado de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles.

Conformes con el contenido y los términos establecidos en el presente instrumento, las partes lo suscriben el día 1Diciembre de 2010.

Humberto Domínguez Sánchez
En Representación de Nemibas S.A. de C.V.

Nazarena Edith Miramontes Baca
En Representación de Proveedora
Patrimonial S.A. de C.V y Promotora
Domiciliaria S.A. de C.V.

NEMIBAS, S.A. DE C.V. 9808-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.
VS. SRES. GLORIA ALVARADO DELGADO Y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 307/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLORIA ALVARADO DELGADO Y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ, existe un auto que a la letra dice: ----------
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.
- - - **-VISTOS** para resolver en **DEFINITIVA** los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el Licenciado **ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO** Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **(INFONAVIT)**, en contra de **GLORIA ALVARADO DELGADO Y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ** en el Expediente número **307/2007**; Y: - - -
---------- **R E S U E L V E** ----------
PRIMERO. - Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA. - - - - - - - - - - - - - -
SEGUNDO. - La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. - - - - - - - - - - - - -

Molten Mexicana
S.A. de C.V.

AVE. ENRIQUE PINOCELLI No. 8951
PARQUE INDUSTRIAL AEROJUAREZ
(656) 679-1000/02, (656) 843-5079
FAX: (656) 679-1099
CD. JUAREZ, CHIH. MEX., C.P. 32695

Molten Mexicana, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de octubre 2010

Activo			**Pasivo**		
Bancos		1,410,179			
	Total	**1,410,179**		**Total**	**0**
			Capital Contable		
			Capital Social		50,000
			Resultado de Ejercicios Anteriores		-105,282
			Resultado del Ejercicio		1,465,461
				Total	**1,410,179**
Total de Activo		**1,410,179**	**Total de Pasivo y Capital**		**1,410,179**

Horacio Masaki Tsutsumi Yamazaki
Liquidador

MOLTEN FOR THE REAL GAME 9627-94-97-100

Cd. Ojinaga, Chih.- 11 de Octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **EVA CARRASCO MADRID ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA M-6 LOTE No.2-A de la colonia MANUEL BERNARDO AGUIRRE de esta población con una Superficie 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	12.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 1
Sur	12.50	Mts	y Linda con	LOTE No. 2-E
Este	20.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 2-B
Oeste	20.00	Mts.	y Linda con	AV. VENUSTIANO CARRANZA

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:40 HORAS del día 25 DE ENERO DEL 2006.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo: No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

EVA CARRASCO MADRID 9347-97-99

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
JUAN RAMON GARCIA OLIVAS

En el expediente número 2074/2009, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FLOR VERONICA MORENO MARTINEZ en contra de JUAN RAMON GARCIA OLIVAS, en fecha siete de septiembre del año dos mil diez, se dictó un auto que en lo conducente dice:- - - -

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MOISÉS FRAGOSO SALCEDO,
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1772/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE HÉCTOR AZURMENDI HERNÁNDEZ, en contra de MOISÉS FRAGOSO SALCEDO, existen dos autos que a la letra dicen: ----------

- - -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ----------
- - -Por presentado el C. LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO como endosatario en procuración de HÉCTOR ASURMENDI HERNÁNDEZ, con su escrito de demanda, y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de octubre del año en curso. Téngasele promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de MOISÉS FRAGOSO SALCEDO, quien tiene su domicilio en calle Manantial #2214 del Fraccionamiento Bosques de San José de esta Ciudad, por el pago de la cantidad de $930,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, mas el 20% de indemnización legal conforme lo dispone el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, e intereses legales y/o pactados, gastos y costas del juicio. Con fundamento en los artículos 1391, 1392, 1396 del Código de Comercio, 167 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se admite la demanda en la vía y formas propuestas; sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, haga pago al actor de la cantidad que reclama como adeudo principal, más los intereses vencidos y gastos del Juicio y de no efectuarlo, embárguenseles bienes de su propiedad, que basten a cubrir lo reclamado y demás accesorios legales, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda si se retuvieren bienes muebles, hecho el embargo hágase saber a la parte demandada que este Juzgado le concede un plazo de OCHO DÍAS, de conformidad a la reforma realizada al Código de Comercio misma que entró en vigor con fecha dieciséis de julio del dos mil ocho; para que haga pago llano de la cantidad reclamada, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole las copias simples de Ley exhibidas. Déjese copia xerográfica del documento base de la acción en autos y guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción, a disposición de las partes. Así mismo téngasele señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda, mismas que se acordará lo conducente en la etapa procesal que corresponda. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda. En cuanto a la medida precautoria que solicita en su escrito de demanda, dígasele que una vez que se acredite la necesidad de la medida, se acordará lo conducente, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1168, 1172 y demás relativos del Código de Comercio. - - -

CIAL
HUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: SONIA GABRIELA ALDERETE PIÑA.

En el Expediente número 1082/09 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ en contra de USTED, con fecha dieciséis de Noviembre del año en curso, se dictó una sentencia que a la letra dice:

- - - "PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria. - - - - - - - - - -
- - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción de vencimiento anticipado del contrato de mutuo con garantía hipotecaria y la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - - - -
- - - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada dada en garantía, propiedad de la parte demandada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de su crédito hipotecario, por la cantidad de $8,500.00 Dólares (OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100 MONEDA AMERICANA) o su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago, por concepto suerte capital dispuesto y el cual se declara vencido anticipadamente; así mismo se condena a la demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios causados a partir del día once de agosto del dos mil ocho y, hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción.- -
- - - CUARTO.- Asimismo, se condena a la parte demandada al pago de las costas originadas con motivo del presente juicio, en favor de la actora. -
- - - QUINTO.- Notifíquese a la actora por lista y a la demandada por medio de edictos. -
- - - A s í , lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. -^ DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento en vía de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 22 de NOVIEMBRE del 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RO

MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ 9780-97-99
-0-

AVISO NOTARIAL
(Primero de dos)

El licenciado ENRIQUE AGUILAR ACEVES, Adscrito a la Notaría Pública número Dieciocho del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en ejercicio por licencia de su titular licenciado Enrique Aguilar Pérez, y en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante este aviso doy a conocer que en acta de 9 de noviembre de 2010 de la que se tomó razón bajo el número 9202 del Libro Siete para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de esta notaría, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de CESAR SANDOVAL ROBLES, quien falleció en la ciudad de Chihuahua el 7 de octubre de 2009 donde tuvo su último domicilio.

La radicación se hizo a solicitud de la señora María de Lourdes Valenzuela Flores, conocida también como Ma. de Lourdes Valenzuela Flores y de Angela Rocío Sandoval Valenzuela, Mónica Sandoval Valenzuela y Renata Sandoval Valenzuela, las que se reconocieron recíprocamente los derechos que en la herencia pudieran corresponderles. Bajo protesta de decir verdad expresaron que las de apellidos Sandoval Valenzuela son las únicas hijas de César Sandoval Robles y por tanto los parientes más próximos. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto en acta número 9212 de esta notaría. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Diario" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario con oficinas en calle Cuarta #2023 de la colonia Centro de esta ciudad, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2010.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO

LIC. ENRIQUE AGUILAR ACEVES.

CESAR SANDOVAL ROBLES 9778-97-99
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

CIAL
HUAHUA

A: JUANA DELIA DEL CARMEN PEON ALEMAN.

En el Expediente número 876/10 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CD. DELICIAS, CHIH., A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. MANUEL PEÑA GRANILLO y ROSA ISELA PORRAS CAMPA, expediente número 1195/2009; y,

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MANUEL PEÑA GRANILLO y ROSA ISELA PORRAS CAMPA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en el considerando segundo de ésta sentencia, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a treinta de junio del año dos mil diez. A sus autos el escrito de MANUEL PEÑA GRANILLO, recibido el día veintiocho de junio del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha nueve de octubre del año en curso, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que para tal efecto de les concedió, se declara que la misma ha causado ejecutoria, así mismo dése cumplimiento al punto resolutivo cuarto de dicha sentencia. De conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 312/10, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por LICENCIADA SILVIA CATALINA AVILA RIVERA apoderada de ADRIAN BARRERA PATIÑO y ALEJANDRA PATIÑO GARCIA y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: RESUELVE: PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre ADRIAN BARRERA PATIÑO y ALEJANDRA PATIÑO GARCIA, el día dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, el cual quedó inscrito en el libro 01, acta 00088, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Cortazar, Cortazar, Guanajuato, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa. TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese exhorto al Juez familiar competente en la Ciudad de Cortazar, Cortazar Guanajuato para que a su vez, en auxilio de las labores de este Tribunal remita copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados. NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. En Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticuatro de junio del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha catorce de junio de dos mil diez. CONSTE. CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiuno de los corrientes, por ADRIAN BARRERA PATIÑO, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado , en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido. Se tiene además al promovente, enterado y notificado del estado actual de autos vista su inactividad procesal. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. VISTOS para resolver en definitiva los autos del trámite de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por HUGO CESAR CHAVEZ LOZA Y MA. DE JESUS ARMENDARIZ GONZALEZ. Expediente número 59/92, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

En mérito a lo expuesto y fundado con antelación, se
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HUGO CESAR CHAVEZ LOZA Y MA. DE JESUS ARMENDARIZ GONZALEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la señora MA. DE JESUS ARMENDARIZ GONZALEZ, no podrá hacerlo sino hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente de su marido, o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado; igualmente, remítase atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad, a efecto de que haga las anotaciones correspondientes en el acta No. 968, que obra a folios No. 120, en el Libro número 601 dentro de la sección de matrimonios de esa oficina, y levante el acta de divorcio relativa.

QUINTO.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. CRISTINA OROZCO ROMO. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos la suscrita hace CONSTAR: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE

CHIHUAHUA, CHIH., A DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. A sus autos el escrito presentado por MARIA DE JESUS ARMENDARIZ GONZALEZ, recibido el día seis de noviembre del año actual, y como lo pide, con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, con fundamento en el artículo 84 del Código Procesal en cita, hágasele devolución del documento que obra a fojas tres de los antecedentes, previa toma de razón que del mismo se deje en autos y expídase a su costa, la copia certificada que solicita. Dése de baja el presente asunto, háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. MA. CRISTINA OROZCO ROMO. DOY FE.

97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver los autos relativos al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. MIGUEL ANGEL JAVALERA POMPA Y ANA ELIZABETH CAMPOS IBARRA, expediente número 856/2007, y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. MIGUEN ANGEL JAVALERA POMPA Y ANA ELIZABETH CAMPOS IBARRA. TERCERO.- S e aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución. CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la medida que aumente el salario mínimo general. QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. ANA ELIZABETH CAMPOS IBARRA, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. DIRECTOR DE FINANZAS DEL ESTADO a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de naciemiento y matrimonio de los divorciados , como lo preven los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. MIGUEL ANGEL JAVALERA POMPA Y ANA ELIZABETH CAMPOS IBARRA con su escrito recibido a las nueve horas con treinta y dos minutos del día nueve de enero del año en curso, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicitan, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto dentro del término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria. Asímismo se les tiene exhibiendo el certificado de pago que refieren, mediante el cual acreditan haber cubierto el pago correspondiente a la expedición del acta de divorcio respectiva, por lo que en su oportunidad desde cumplimiento al resolutivo sexto de la misma. Asímismo, expídaseles a su costa las copias certificadas que indican y hágase devolución de los documentos anexados a su escrito inicial de demanda previa toma simple de razón que de los mismos se deje en autos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 415/10, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por TERESA DE JESÚS GRAJEDA CARRILLO y VICTOR MANUEL ORTÍZ SÁNCHEZ; y; RESULTANDO: CONSIDERANDOS: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre TERESA DE JESÚS GRAJEDA CARRILLO y VICTOR MANUEL ORTÍZ SÁNCHEZ el once de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, el cual quedó inscrito en el acta número -0- a folios 233 del libro 54 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua; con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio. TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual sólo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones que correspondan en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. En Ciudad Delicias, Chihuahua a veintitrés de junio del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha diez de junio del año dos mil diez. CONSTE. CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos un escrito presentado el día veintidós de los corrientes, por la LICENCIADA LIZ AURORA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos.. Concluido el trámite archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor DANIEL RODRÍGUEZ y la señora MARÍA GUADALUPE COBOS DELGADILLO según el expediente 1509/2009, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor DANIEL RODRIGUEZ y la señora MARÍA GUADALUPE COBOS DELGADILLO, mismo que fue celebrado el día seis de abril de mil novecientos noventa y tres, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 185, del libro número 11, a folio número 7 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha nueve de octubre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada entro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora NADIA OCHOA LÓPEZ, en contra del señor VICTOR JOSUE CARRASCO URRUTIA, según el expediente número 608/2009 y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuara por la vía Voluntaria; en consecuencia. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora NADIA OCHOA LÓPEZ y el señor VICTOR JOSUE CARRASCO URRUTIA, celebrado el día quince de junio del año dos mil dos, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Quinto Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 681, del libro número 38, a folio 173, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. N O T I F Í Q U E S E.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha trece de octubre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada entro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los señores OSCAR GUERRERO MORENO y ROSA MARÍA LICERIO CHÁVEZ según el expediente 1641/2009 y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se; R E S U E L V E: PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores ROSA MARÍA LICERIO CHÁVEZ Y OSCAR GUERRERO MORENO, mismo que fue celebrado el día once de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Durango, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento al Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Durango, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 83, del libro 01, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. N O T I F Í Q U E S E.- Así, lo resolvió y lo firma, la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe. DOY FE. Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil nueve. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha diecinueve de octubre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil nueve. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada entro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. CLAUDIA ELENA HERRERA NARANJO, en contra del C. VICTOR MANUEL SALDIVAR DELGADO, según el expediente número 1455/2009 y; RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en el que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía voluntaria. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. VICTOR MANUEL SALDIVAR DELGADO y CLAUDIA ELENA HERRERA NARANJO, celebrado el día quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y a fin de que realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 2115, del libro número 775, folio 111, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE:- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE. Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil nueve. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha diecinueve de octubre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil nueve. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada entro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuahutémoc, Chih.

CD. CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para resolver los autos del expediente número 5/10, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA GUADALUPE GUZMAN OROZCO, en contra de MARTIN ALFONSO QUEZADA PALLARES, y; R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S: Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO promovida por MARÍA GUADALUPE GUZMAN OROZCO, en contra de MARTIN ALFONSO QUEZADA PALLARES. SEGUNDO. Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA GUADALUPE GUZMAN OROZCO y MARTIN ALFONSO QUEZADA PALLARES, desde el día diecinueve de febrero del dos mil uno ante el Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua, con todas sus consecuencias legales, quedando disuelta la sociedad conyugal, bajo la cual contrajeron dicho matrimonio y declarando como cónyuge culpable a MARTIN ALFONSO QUEZADA PALLARES, quedando disuelta la sociedad conyugal, bajo la cual contrajeron dicho matrimonio el cual obra en el acta número 60, del libro 109, folio 145, de la Sección de Matrimonios. Respecto a la guarda y custodia de los menores NORMA ALICIA, MARTIN ROBERTO y CINDY JACQUELINE de apellidos QUEZADA GUZMAN, siguiendo las reglas del artículo 248 del Código Civil es de determinarse que esta se concede a la señora MARIA GUADALUPE GUZMAN OROZCO. TERCERO. Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, dése cumplimiento a lo que establece el Artículo 421 del Código Adjetivo Civil, enviando oficio al Encargado del Periódico Oficial del Estado a fin de que se sirva hacer la publicación correspondiente, y hecho lo anterior previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese oficio al Oficial del Registro Civil respectivo, para que haga la anotación respectiva y levante el acta correspondiente. NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Lic. ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del dos mil diez, la LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término correspondiente no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo que se asienta para los efectos legales conducentes. Conste. Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del dos mil diez. Vista la constancia que antecede y en atención a la misma, se declara que la sentencia dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 114 del mismo ordenamiento legal citado. En consecuencia dése cumplimiento al punto resolutivo tercero de la misma, por lo que expídaseles las copias certificadas que soliciten las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del ordenamiento legal citado. Hágase la devolución de los documentos anexos al escrito inicial de demanda. Una vez hecho lo anterior archívese el expediente como un asunto totalmente concluído mediante las anotaciones correspondientes que en el libro de Gobierno se haga. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADPLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 559/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. JUAN DE DIOS TORRES ARAGON Y MARIA JESÚS PEÑA ALVAREZ, y: R E S U L T A N D O S: C O N S I D E R A N D O S: Por lo anteriormente expuesto y fundado se: R E S U E L V E: PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. JUAN DE DIOS TORRES ARAGON Y MARIA JESÚS PEÑA ALVAREZ, celebrado el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, registrado en la Oficialía número 1 en el libro número 0070 a folios 041, acta 00127 de dicha Oficina Registral. De igual forma, se aprueba el convenio celebrado por las partes. TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. MARIA JESÚS PEÑA ALVAREZ, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, conforme a lo que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, anexándole el certificado de ingresos número 3021354 para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil del Estado. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 2314277 para la publicación respectiva. N O T I F I Q U E S E: Así, lo resolvió y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a nueve de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las quince horas del día siete de los corrientes, presentado por la C. MARIA JESUS PEÑA ALVAREZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio con fecha veintinueve de junio del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, y expídase a su costa copias certificadas de las constancias que menciona previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la codificación citada. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de el LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 406/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ARIDEL HERRERA GOMEZ Y ALEJANDRO PIÑÓN MONTES, y: R E S U L T A N D O S: C O N S I D E R A N D O S: Por lo anteriormente expuesto y fundado se: R E S U E L V E: PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. ARIDEL HERRERA GOMEZ Y ALEJANDRO PIÑÓN MONTES, celebrado el día ocho de Diciembre del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, registrado en la Oficialía número 1 en el libro número 76 a folios 161, acta 282 de dicha Oficina Registral. De igual forma, se aprueba el convenio celebrado por las partes que se transcribe en el resultando primero de la presente resolución. Así mismo se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen por el cual establecieron su matrimonio, quedando pendiente su liquidación, para lo cual se dejan a salvo sus derechos a fin de que si es su deseo los hagan valen en la vía y forma que para tales efectos marca la Ley. TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. ARIDEL HERRERA GOMEZ, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, conforme a lo que establece el artículo 257 del Código Civil Vigente en el Estado. CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, anexándole el certificado de ingresos número 2543669 para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil del Estado. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 2544137 para la publicación respectiva. N O T I F I Q U E S E: Así, lo resolvió y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a diecisiete de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con quince minutos del día trece de septiembre del año dos mil diez, presentado por el C. LIC. SERGIO ALEXI RICO VILLEGAS, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio con fecha quince de julio del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, y expídase a su costa copias certificadas de las constancias que menciona previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de el Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 400/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. MARIA DE LA LUZ MONGE MARQUEZ Y JULIO CESAR ALMERAZ BACA, y: R E S U L T A N D O S: C O N S I D E R A N D O S: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: R E S U E L V E: PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. MARIA DE LA LUZ MONGE MARQUEZ Y JULIO CESAR ALMERAZ BACA, celebrado el día veintisiete de septiembre del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ejido Guadalupe Victoria Municipio de Casas Grandes. De igual forma, se aprueba el convenio celebrado por las partes. Así mismo se declara disuelta la Sociedad Conyugal, régimen por el cual establecieron su matrimonio, quedando pendiente su liquidación, para lo cual se dejan a salvo sus derechos a fin de que si es su deseo los hagan valen en la vía y forma que para tales efectos marca la Ley. TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. MARIA DE LA LUZ MONGE MARQUEZ, sólo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO: En su oportunidad y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número 125 (ciento veinticinco), folio 2 (dos), libro 7 (siete), de la Oficialía 2 (dos) del Registro Civil de Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, anexando el Certificado de Pago con folio número 2456552. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de pago con folio número 2456740. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a veinticinco de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con veinte minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil diez, presentado por la C. MARIA DE LA LUZ MONGE MARQUEZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio con fecha siete de julio del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, y expídase a su costa copias certificadas de las constancias que menciona previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de el Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 497/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. WILNA JEANETTE WALLACE CAMPILLO Y JAIME MARTIN JEFFERS MC DAW, y: R E S U L T A N D O S: C O N S I D E R A N D O S: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: R E S U E L V E: PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. WILNA JEANETTE WALLACE CAMPILLO Y JAIME MARTIN JEFFERS MC DAW, celebrado el día dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. De igual forma, se aprueba el convenio celebrado por las partes. Así mismo se declara disuelta la Sociedad Conyugal, régimen por el cual establecieron su matrimonio, quedando pendiente su liquidación, para lo cual se dejan a salvo sus derechos a fin de que si es su deseo los hagan valen en la vía y forma que para tales efectos marca la Ley. TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. WILNA JEANETTE WALLACE CAMPILLO, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO: En su oportunidad y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número 84 (ochenta y cuatro), folio 167 (ciento sesenta y siete), libro 17 (diecisiete), de la Oficialía 1 (uno) del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, anexando los Certificados de Pago con folios números 2931879 y 2994746. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de pago con folio número 2932840. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a veintiuno de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil diez, presentado por el C. LIC. ARMANDO GUTIERREZ SANCHEZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, y expídase a su costa copias certificadas de las constancias que menciona previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de el Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. MARIA ISABEL DELGADO GARCIA Y OSCAR HUGO GRANILLO CERVANTES, relativo al expediente 401/2010, y: R E S U L TANDOS: C O N S I D E R A N D O S: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: R E S U E L V E: PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. MARIA ISABEL DELGADO GARCÍA Y OSCAR HUGO GRANILLO CERVANTES, celebrado el día veinticuatro de enero del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad. De igual forma, se aprueba el convenio celebrado por las partes. Así mismo se declara disuelta la Sociedad Conyugal, régimen por el cual establecieron su matrimonio, quedando pendiente su liquidación, para lo cual se dejan a salvo sus derechos a fin de que si es su deseo los hagan valen en la vía y forma que para tales efectos marca la Ley. TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. MARIA ISABEL DELGADO GARCÍA, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO: En su oportunidad y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número 11 (once), folio 98 (noventa y ocho), del libro 78 (setenta y ocho), de la Oficialía 01 (uno) del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, anexando el Certificado de Pago con folio número 2741166, de igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de pago con folio número 2846688. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a seis de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con veinte minutos del día tres de los corrientes, presentado por la C. MARIA ISABEL DELGADO GARCIA, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio con fecha dieciocho de agosto del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de el Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 673/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LUIS MARCELO SALINAS RODRÍGUEZ Y MARTHA ELENA LOPEZ MUÑOZ, y: R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O: Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores LUIS MARCELO SALINAS RODRÍGUEZ Y MARTHA ELENA LOPEZ MUÑOZ, el catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chuvíscar, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la modificación hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 53, libro 221, folio 152, oficialía 6, levantada el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido. QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado. SEXTO.- No procede hacer condena en costas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha diecisiete de junio del año en curso, el cual inició el día veintidós y concluyó el día veintiocho del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS MARCELO SALINAS RODRIGUEZ Y MARTHA ELENA LOPEZ MUÑOZ, recibido el día trece de los corrientes, como lo solicitan, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diecisiete de junio del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA

DIRECTOR

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx